



DEL DISCURSO A LA REALIDAD

DESAFIOS DEL EMPRENDIMIENTO CUBANO

ASOCIACION SINDICAL
INDEPENDIENTE DE CUBA



Del discurso a la realidad: desafíos del emprendimiento cubano

Título del documento de investigación: “Del discurso a la realidad: desafíos del emprendimiento cubano”

Autor: Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC) 2024, con el apoyo del Grupo Internacional para la Responsabilidad Social Corporativa en Cuba (GIRSCC)

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este documento de investigación puede ser reproducida, distribuida, transmitida, almacenada en un sistema de recuperación de información o utilizada de cualquier manera, ya sea en forma electrónica, mecánica, fotocopia, grabación u otros medios, sin el permiso previo y por escrito del titular de los derechos de autor, salvo en los casos permitidos por la ley.

Este libro y su contenido están protegidos por las leyes de derechos de autor nacionales e internacionales. El uso no autorizado, la copia o distribución parcial o total de esta obra, sin el consentimiento expreso del autor, podrá resultar en acciones legales.

Descargo de Responsabilidad: Las opiniones y perspectivas expresadas en esta obra son exclusivas del autor y no representan necesariamente las de otras personas, instituciones o entidades mencionadas o relacionadas.

Contacto: Para consultas o permisos especiales, por favor contacte al autor a través del correo: girsc@cubasindical.org

DEL DISCURSO A LA REALIDAD: DESAFÍOS DEL EMPRENDIMIENTO CUBANO

RESUMEN

Cuba es un país con una economía centralizada, que limita la iniciativa privada. Sin embargo, ante la incapacidad del sector estatal para cubrir las demandas de su propia población, permite como medida “transitoria” el desarrollo del sector privado e informal, conformado por trabajadores por cuenta propia y Mipymes -pequeña y mediana empresa-.

Actualmente, el gobierno ha optado por un discurso que incentiva el emprendimiento en la Isla, para promover la inversión extranjera. Aunque en la práctica mantiene una extensa regulación, altos impuestos, engorrosos procesos burocráticos, represión policial y otras estrategias restrictivas, a quienes hacen parte del sector privado e informal. Aún, cuando es esta parte de la economía la que ha promovido algún grado de bienestar, gracias al acceso de alimentos para la subsistencia y la generación de empleos.

En suma, el presente texto busca explicar al lector de qué trata el cuentapropismo y emprendimiento en Cuba, cuáles son sus principales obstáculos e incertidumbres, pero también sus necesidades y perspectivas ante la sociedad. Para responder a ello, se realizará un bosquejo histórico y legal del sector, complementado con la consulta de medios oficiales, prensa independiente y la realización de una encuesta a residentes en el país. Además de un breve diagnóstico macroeconómico de la Isla.

PALABRAS CLAVES

Cuentapropismo. Mipymes. Emprendimiento. Sector informal. Inflación. Empleo.

FROM DISCOURSE TO REALITY: CHALLENGES OF CUBAN ENTREPRENEURSHIP.

ABSTRACT

Cuba is a country with a centralized economy that limits private initiative. However, due to the state sector's inability to meet the demands of its own population, the government allows, as a "temporary" measure, the development of the private and informal sectors, made up of self-employed workers and SMEs — small and medium-sized enterprises.

Currently, the government has adopted rhetoric that promotes entrepreneurship on the island to encourage foreign investment. In practice, however, it maintains extensive regulations, high taxes, cumbersome bureaucratic processes, police repression, and other restrictive strategies targeting those involved in the private and informal sectors. This is despite the fact that this part of the economy has contributed to some degree of well-being by providing access to subsistence food and generating employment.

In summary, this text aims to explain to readers the concept of self-employment and entrepreneurship in Cuba, highlighting its main obstacles and uncertainties, as well as its needs and societal perspectives. To address this, the analysis will include a historical and legal overview of the sector, complemented by official media sources, independent press reports, and a survey of residents in the country. Additionally, a brief macroeconomic diagnosis of the island will be provided.

KEY WORDS

Self-employment. MSMEs. Entrepreneurship. Informal sector. Inflation. Employment.

TABLA DE CONTENIDO

DEL DISCURSO A LA REALIDAD: DESAFÍOS DEL EMPRENDIMIENTO CUBANO	1
RESUMEN	2
PALABRAS CLAVES	2
FROM DISCOURSE TO REALITY: CHALLENGES OF CUBAN ENTREPRENEURSHIP.....	3
ABSTRACT.....	3
KEY WORDS	3
TABLA DE CONTENIDO.....	4
EMPRENDIMIENTO & CUENTAPROPISMO EN CUBA.....	6
CUENTAPROPISMO.....	6
<i>Gráfico 1: Total empleo vulnerable (% del total de empleo) entre 1992-2022.</i>	9
<i>Gráfico 2: Trabajadores cuenta propia estimados en miles (1970-2019)</i>	10
CARACTERÍSTICAS CUENTAPROPISTAS.....	11
MIPYMES.....	12
<i>Gráfico 3: Actividades prohibidas por sector en Cuba (2024)</i>	16
SINDICALISMO.	17
PERSPECTIVAS SOBRE EL EMPRENDIMIENTO Y CUENTAPROPISMO.	22
DIAGNÓSTICO DE IMPORTANCIA (ENCUESTA).	22
• <i>Metodología.</i>	22
• <i>Resultados.....</i>	22
OBSTÁCULOS OBSERVADOS.	24
1. <i>Acoso por parte de los inspectores del gobierno.</i>	24
2. <i>Satanización al crecimiento del sector privado independiente.</i>	24
3. <i>Corrupción y regulación restrictiva.</i>	25
4. <i>Dificultad de formalización y acceso de productos.</i>	25
5. <i>Nepotismo.</i>	25
6. <i>Límite de ganancias y otros desincentivos económicos.</i>	25
7. <i>Desconfianza e inseguridad jurídica y económica.....</i>	26
8. <i>Limitaciones y censura al sindicalismo independiente.....</i>	26
CORRUPCIÓN EN EL PODER Y FALTA DE GARANTÍAS SINDICALES.....	27
IMPACTO DEL INTERVENCIONISMO ESTATAL EN EL SECTOR PRIVADO.....	28
ANÁLISIS ECONÓMICO.....	30
DEMOGRAFÍA.....	30
<i>Gráfico 4: Crecimiento de la población anual (2000-2023)</i>	31
<i>Gráfico 5: Migración neta (2000-2023)</i>	31
ESTADO.....	31
<i>Gráfico 6: Índice WGI_ Cuba (1996-2022)</i>	33
LIBERTAD ECONÓMICA.	33
<i>Gráfico 7: Presión fiscal (2000-2021)</i>	33
INTERVENCIONISMO ESTATAL, CORRUPCIÓN Y EFICIENCIA ECONÓMICA.....	34
<i>Gráfico 8: Índice de Libertad económica (2024)</i>	35
BALANZA COMERCIAL.	36
<i>Gráfico 9: Importaciones Cuba Valor comercial (2022)</i>	36
<i>Gráfico 10: Exportaciones Cuba Valor comercial (2022)</i>	37

INVERSIÓN EXTRANJERA.....	37
DEMOCRACIA, INSTITUCIONES INCLUSIVAS Y DESARROLLO ECONÓMICO.....	38
MARCO LEGAL.....	40
REVISIÓN MARCO NORMATIVO NACIONAL: CUENTAPROPISMO.....	40
REVISIÓN MARCO NORMATIVO NACIONAL: MIPYMES.	52
REFORMAS MÁS RECIENTES.....	53
ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA.	55
ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA Y OTROS INDICADORES.....	55
ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA Y DESIGUALDAD.....	55
CIRCUITOS ECONÓMICOS Y ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN COMO ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN CUBA.....	57
CIRCUITOS ECONÓMICOS LOCALES: UN ENFOQUE AUTOGESTIONADO.	57
ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN: PRIORIZAR EL BIENESTAR SOCIAL.....	57
RELACIÓN ENTRE LOS CIRCUITOS ECONÓMICOS Y LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.	58
CONCLUSIONES	59
UNA TESIS SOBRE EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN CUBA A TRAVÉS DE MODELOS ALTERNATIVOS.....	59
INTEGRACIÓN DE CIRCUITOS ECONÓMICOS LOCALES Y LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.....	59
UNA VÍA ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO CUBANO.	60
BIBLIOGRAFÍA.	61

EMPRENDIMIENTO & CUENTAPROPISMO EN CUBA.

Cuentapropismo.

Para comprender el fenómeno denominado “cuentapropismo” es importante partir de una revisión histórica que permita al lector advertir su surgimiento y evolución. Además de ofrecer una perspectiva más amplia alrededor de sus dinámicas.

Dicho lo anterior, es necesario recordar que, con la denominada “revolución cubana”, el país vivió un proceso de “nacionalización” de la economía, que consistía en la intervención por parte del Estado, sobre las empresas y propiedad privada existente, de manera que “volvieran” a manos de la sociedad en cabeza de un único planificador central. Tal proceso acaeció con gran potencia entre 1959-1968. Aunque la propaganda original expresaba un interés por la adquisición de los grandes emporios, su avance alcanzó incluso a la mediana y pequeña empresa.

Efectivamente, la intervención de la propiedad privada no se hizo de una sola vez. Probablemente, para evitar la desafección general a la causa revolucionaria por parte de las clases medias, el nuevo gobierno popular llevó a cabo un calendario preciso de intervenciones parciales, comenzando por las viviendas no ocupadas por sus propietarios, las haciendas rurales de más de 390 hectáreas, la banca, las grandes empresas y el sistema escolar y sanitario, y finalizando con la nacionalización de los pequeños negocios familiares el 14 de marzo de 1968, pasando antes por la nacionalización de los clubes exclusivos en 1961, la intervención de los grandes y medianos comercios y almacenes en 1962 y las explotaciones agropecuarias de más de 65 hectáreas en 1963. El discurso lanzado por Fidel el primero de mayo de 1959 ya anunciaba el principio del fin de los grandes propietarios (Vidal, J. 2005, p.2).

En consecuencia, se estima que hacia 1970, los trabajadores no estatales sólo representaban el 2% de los ocupados (Núñez, 1998, p.4). Con todo, bastarían unos años para que el “Poder Popular”, como nueva forma de gobierno e institucionalización del socialismo en Cuba, notara que la economía así propuesta, no lograba satisfacer la demanda de bienes y servicios de su población.

Así, surge el Decreto-Ley 14 de 1978, el cual reconoce el “trabajo por cuenta propia”. Desde la versión “oficial” no corresponde a una manifestación de la propiedad privada *per se* o emprendimiento descentralizado, sino como una forma de “solventar” las necesidades que el desarrollo y organización de la economía nacional “aún” no logra cubrir, en atención a actividades de baja capacidad productiva. Es pues “un mal necesario temporal”. Vale aclarar que, bajo la lógica de una economía socialista, esta práctica sólo surge bajo la autorización estatal, siendo incluso el Estado el único comprador.

Ante el nuevo censo poblacional, los trabajadores por cuenta propia representaban el 1,6% de la población ocupada en 1981, y se caracterizaban principalmente por ser adultos mayores con bajo nivel de calificación (Núñez, 1998, p.5).

Más, dentro del “Proceso de Rectificación de errores y tendencias negativas” se negaron nuevas licencias para ejercer esta actividad, lo cual se tradujo en un decrecimiento en el número de trabajadores de aprox. 36% entre 1985-1989. (Togores, 1996).

Posteriormente, con la crisis de los 90’s, marcada por la caída de la Unión Soviética -que giraba recursos a la Isla-, el bloqueo económico de EE. UU, y una fuerte depresión económica, se autoriza de nuevo el cuentapropismo con el Decreto-Ley 141 de 1993. Tres años después, con el “Reglamento del trabajo por cuenta propia”, se le designa como complemento de la actividad estatal, en pro de aumentar la cuota a pagar al presupuesto, viéndolo como un “mal necesario”. Mientras, se controla su crecimiento a medida que la economía presentaba “alguna mejora”, como ocurrió con el Decreto-Ley 174 de 1997 que impuso contravenciones personales al trabajo por cuenta propia. (Díaz, I., 2020).

Es así como, para 1997 el autoempleo se limitó a penas 37 actividades aprobadas, a la par que el régimen lideraba toda una campaña de desprestigio en contra de la expansión del trabajo por cuenta propia; caracterizando a la década de los 90’s por el uso propaganda que los denominaba como “enemigos de la revolución” en medios de comunicación. En este mismo periodo, se les adjudica el calificativo peyorativo de “masetas”; especialmente a quienes habían acumulado alguna riqueza operando en el mercado informal. Para las autoridades cubanas, estas personas se habrían enriquecido de manera ilícita a expensas de las regulaciones establecidas por el gobierno.

De este modo, la estrategia de difamación por parte del Estado consistió en contribuir al cuentapropismo actos de enriquecimiento ilícito, agudización de las desigualdades sociales, indebida provocación al desarrollo de las relaciones socialistas de producción y ser una amenaza a los valores del socialismo cubano. Esto condujo a una “cacería legal” contra los más exitosos trabajadores, acusados de especulación, enriquecimiento ilícito y de poner en peligro el ideal socialista de igualdad económica.

Más, a pesar de los límites a la actividad y el constante oprobio a quienes la ejercían, en 1999 se reporta un leve crecimiento de partícipes, llegando a 157 mil personas (Díaz, I., CEEC, FES, 2021, p.72) ante el aumento de operadores de transporte y arrendamiento de habitaciones.

En contraste con lo anterior, los años subsiguientes, se caracterizaron por un descenso en la actividad, dadas las barreras para la obtención de licencias para su operación y el hostigamiento estatal. Luego, en 2010 a partir de la reactivación del trabajo por cuenta propia, se refleja un incremento sostenido. Fenómeno semejante en 2014, con un alza considerable tras el anuncio del restablecimiento de relaciones diplomáticas con EE. UU. El cuentapropismo demostró generar empleos, resaltar la capacidad inventiva de los cubanos y satisfacer necesidades económicas.

Llama la atención que, en un discurso pronunciado por Raúl Castro, en la clausura del sexto periodo ordinario de sesiones de la Séptima legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular (18 diciembre) sobre “cómo debe ajustarse el socialismo a las peculiaridades de cada país”, advierte que el cuentapropismo “constituye una alternativa más de empleo para los ciudadanos en edad laboral, con el fin de elevar la oferta de bienes y servicios a la población y liberar al Estado de esas actividades para concentrarse en lo verdaderamente decisivo”, pero

que debe ajustarse al estricto cumplimiento de la ley, los tributos y el rechazo de la ilegalidad, para lo cual cuenta con el apoyo de la Central de Trabajadores de Cuba y sindicatos nacionales.

(...) A quienes abriguen esas infundadas ilusiones, vale recordarles, otra vez, lo expresado en este Parlamento el 1ro de agosto de 2009: cito: "A mí no me eligieron Presidente para restaurar el capitalismo en Cuba ni para entregar la Revolución. Fui elegido para defender, mantener y continuar perfeccionando el socialismo, no para destruirlo".

Hoy añado que las medidas que estamos aplicando y todas las modificaciones que resulte necesario introducir en la actualización del modelo económico, están dirigidas a preservar el socialismo, fortalecerlo y hacerlo verdaderamente irrevocable, como quedó incorporado en la Constitución de la República a solicitud de la inmensa mayoría de nuestra población en el año 2002. (...).

Nadie debe llamarse a engaño, los Lineamientos señalan el rumbo hacia el futuro socialista, ajustado a las condiciones de Cuba, no al pasado capitalista y neocolonial derrocado por la Revolución. La planificación y no el libre mercado será el rasgo distintivo de la economía y no se permitirá, como se recoge en el tercero de los lineamientos generales, la concentración de la propiedad (...). (Raúl Castro, 2010).

Aquí, es preciso notar cómo en realidad el discurso oficial pone de manifiesto el desinterés por proteger y promover el cuentapropismo, pues pese a afirmar que lo “estimula”, en realidad admite que siempre que este se alinea con el libre mercado y alguna acumulación -por pequeña que sea- de capital, será perseguido. Tanto así que, asevera que contará con la solidaridad de la Central de Trabajadores y “sindicatos nacionales” para su impulso, cuando en la práctica el ejercicio sindical independiente es censurado y no reconocido. A esto, se suma la -en apariencia- discreta advertencia de los aportes al sistema tributario para atender, según el gobierno, el gasto social de los más necesitados. Más, no es menos cierto señalar que el ahogo de impuestos sólo ha sofocado la iniciativa privada y no ha asegurado ningún avance apreciable al “bienestar social” como quiere atribuirse el Estado. Sin olvidar que el afán por cumplir el ideal socialista de la “inmensa mayoría de la población”, es infundado en un país en el que no se celebran votaciones libres y democráticas desde hace más de medio siglo.

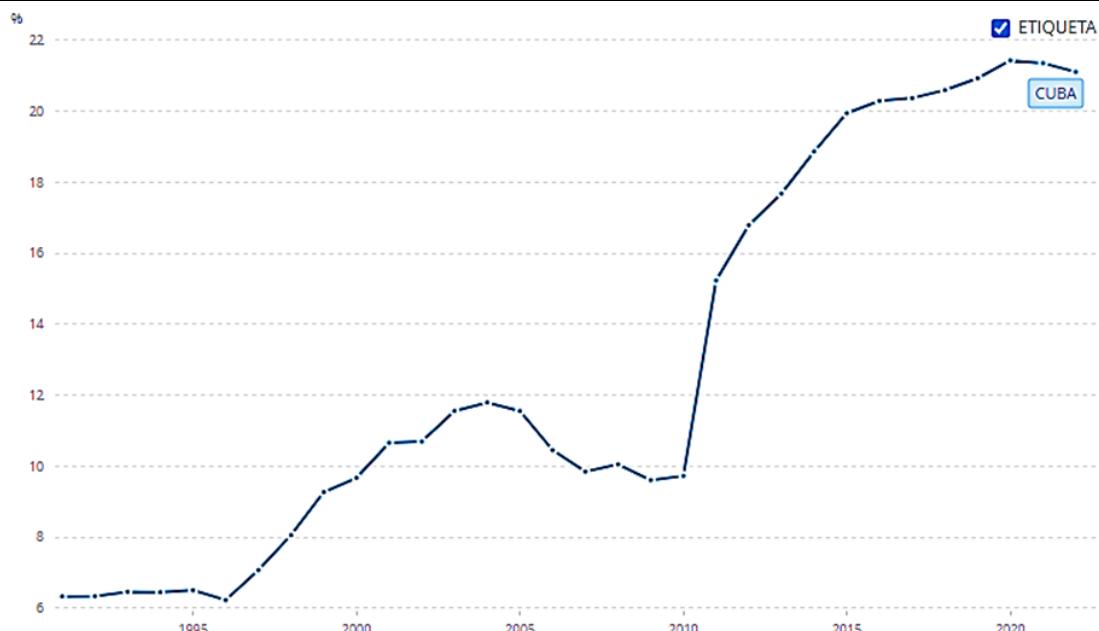
Al mismo tiempo, la alocución reconoce el fracaso en el manejo económico del país, con un gobierno que desea impartir un modelo centralizado y proteccionista, pero que se resiste a abandonar el poder.

Por lo tanto, si queremos, seguir tomando café puro y sin racionamiento, la única solución es producirlo en Cuba, donde está probado que existen todas las condiciones para su cultivo, en cantidades suficientes que satisfagan la demanda y hasta exportarlo con la más alta calidad.

Después de la guerra de agresión norteamericana contra Viet Nam, el heroico e invicto pueblo vietnamita nos solicitó que le enseñáramos a sembrar café, y allá fuimos; se le enseñó, se le trasladó nuestra experiencia. Hoy Viet Nam es el segundo exportador de café del mundo. Y un funcionario vietnamita le decía a su colega cubano: “¿Cómo es posible que ustedes que nos enseñaron a sembrar café el otro día, ahora nos estén comprando café?” No sé qué le habrá contestado el cubano. Seguro que le dijo: “El bloqueo.”

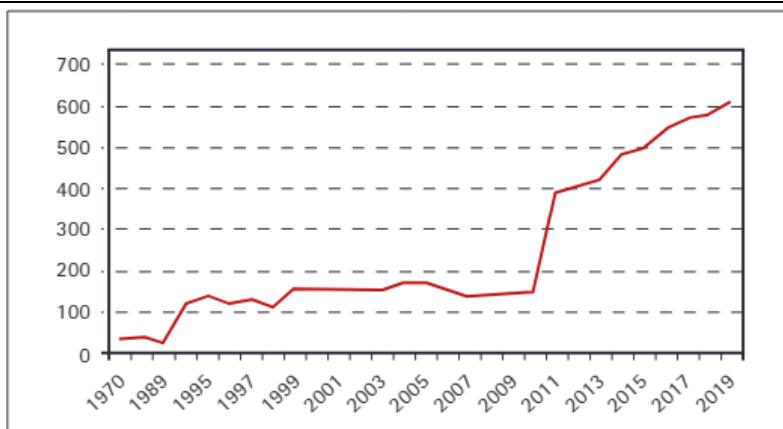
¿Cómo podría Cuba producir el café cuando no existe el estímulo a la oferta para satisfacer si quiera su propia demanda? Con un costo de vida alto y bajos salarios, los cubanos no lograrán pagar más café, y el productor, supeditado a constantes riesgos, control de precios, excesivos impuestos y bajos incentivos, no podrá ni cobrar lo que invierte en la producción, ni asegurar salarios a sus trabajadores (potenciales compradores), ni expandir su negocio, ni ver lógico emprender cuando esto sólo le genere pérdidas. Si bien el análisis puede ser más complejo que esto, es suficiente para describir que el empresario no encontrará racional invertir en la producción cubana si no encuentra un beneficio propio, y aun cuando el bien común es importante, no se puede “redistribuir” un capital escaso al que ni siquiera se le permite crecer, o que está capturado para el consumo de una porción pequeña de la población (burocracia) que no estimula la producción en términos macro.

Gráfico 1: Total empleo vulnerable (% del total de empleo) entre 1992-2022.



Fuente: Banco Mundial (2024) con base en datos de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, base de datos de Indicadores principales sobre el mercado laboral.

Nota: El empleo vulnerable se refiere a los trabajadores familiares no remunerados y a los trabajadores autónomos como porcentaje del empleo total.

Gráfico 2: Trabajadores cuenta propia estimados en miles (1970-2019)

Fuente: Díaz, I., 2020. Citando los anuarios estadísticos de ONE (1995, 2001, 2004) y ONEI (2006, 2008, 2010, 2012, 2017, 2018).

De todas formas, la regulación al rededor del cuentapropismo se ha caracterizado por un control gubernamental capaz de definir a conveniencia su existencia. En ello, la actividad se ve supeditada a: impuestos y/o cuotas para su funcionamiento, duras contravenciones e inspecciones, escasas herramientas económicas para su apoyo, trámites complejos para su autorización y un marco estrecho de actividades aprobadas, que además al ser actualizadas cada cierto tiempo, no prometen estabilidad a sus trabajadores.

En otras palabras, aun cuando se promulgue su existencia, en favor a la activación de la economía como una forma de suplir las necesidades no resueltas por el mercado estatal, se encuentra que si bien son más las personas que ingresan a esta dinámica, es también mayor la vigilancia y necesidad de control por parte de los organismos gubernamentales, convirtiéndola en un “alternativa” en el fondo restrictiva y limitada, por ende, ineficaz.

Hasta aquí, se comprende que, bajo la lógica del régimen, el enriquecimiento individual va en contra del principio de justicia social y la igualdad económica, por ende, el autoempleo se ve forzado a contantes inspecciones, sanciones, e incluso el arresto o cierre forzado de la actividad privada.

Ello toda vez que ni el Estado provee mecanismos reales para potencializar el trabajo por cuenta propia -pues en principio nace como un complemento paliativo ante los problemas económicos, pese a que podría tener alguna incidencia positiva en la empleabilidad-, ni se facilita la iniciativa individual o privada, pues a través de desincentivos (impuestos, cuotas o controles excesivos) no solo castra la formación de capital más allá de la subsistencia, sino que no asegura una lógica de producción o competencia que abarate los precios finales. En últimas, el gran problema está en la deformación estructural de la economía debido a una excesiva centralización y dependencia de las decisiones políticas que frenan el desarrollo de las fuerzas productivas, ajustando a conveniencia el discurso de la flexibilización empresarial.

Características cuentapropistas.

En un proceso de reconocimiento elaborado por Pérez, et al. (2003) sobre las características de los trabajadores por cuenta propia dentro de la década de 1990, se tienen:

- El 70% son hombres.
- El 29% son adultos mayores y 22% están entre 30-39 años.
- El 32 % posee estudios secundarios y un 21 % preuniversitarios.
- El 40 % aprox. de los trabajadores por cuenta propia son desvinculados.
- El 20% son amas de casa.
- El 20% son jubilados.
- Las provincias con mayor cantidad de trabajadores por cuenta propia son La Habana, Pinar del Río, Matanzas, Villa Clara y Holguín.
- Las actividades más demandadas, además de transporte y arrendamiento, son ayuda familiar y elaboración de alimentos (ambos con 16 %).

Conjuntamente, los autores (2003) hallaron que las personas dedicadas al cuentapropismo poseen problemas en la adquisición de materias primas, así como incidentes ante los maltratos, controles excesivos y altos impuestos por parte de los agentes estatales, mientras que sus ingresos sólo alcanzan para sobrevivir.

Adicionalmente, se encontró que parte de la población “cuentapropista” reconoce la existencia de algún estigma, el cual estaría relacionado con la diáspora de empresarios y el discurso anticapitalista de los años 60’s, al considerarlos “parásitos sociales” o “traidores” del proyecto revolucionario. Actualmente, a pesar de la autorización gubernamental, aún se asocia el “cuentapropismo” con una actividad ambiciosa, marginada o “extraña”, a la cual se le atañe el crecimiento de precios, aún a sabiendas de los problemas estructurales y las limitaciones estatales para su ejercicio. Por ello, según García, M. (2023) algunos prefieren ser catalogados como “emprendedores”, a fin de evadir señalamientos.

En medio de la escasez de carne de cerdo en los mercados cubanos varios de los principales productores privados de ganado porcino enfrentan procesos judiciales acusados de cohecho y enriquecimiento. El desabastecimiento de la principal proteína animal de consumo en la isla ha provocado un significativo aumento de su precio en todo el país, según reconoció la titular de Comercio Interior, Betsy Díaz, en declaraciones a la televisión estatal. (Cardoso, T., 2019).

Sin embargo, al igual que los cuentapropistas, quienes están a cargo de Mipymes en la Isla, comparten la perspectiva sobre la dificultad de formalizar sus negocios, la asfixia a través de impuestos e inspecciones, fiscalización de las operaciones bancarias, problemas monetarios (tasa de cambio) y la carga injusta de ser señalados como responsables de las presiones inflacionarias (Inter Press Service en Cuba, 2023).

Actualmente, el trabajo por cuenta propia es regulado principalmente por el reciente Decreto ley 90 (2024) -que introdujo modificaciones- según el cual, los cubanos con residencia efectiva y extranjeros con residencia permanente podrán ejercer actividades económicas permitidas y

aprobadas por las entidades encabezadas por el Instituto Nacional de Actores Económicos no Estatales, en especial los Consejos de la Administración Municipal que podrá incluso, fijar precios.

Las personas contratadas bajo este régimen deberán afiliarse al sistema de seguridad social, más estos gastos pueden resultar sofocantes para los independientes, quienes no cuentan con apoyo estatal, deben pagar altos impuestos en proporción a sus utilidades, están expuestos a topes de precios y que, como la gran mayoría de los ciudadanos, no sus aportes al sistema reflejados en una mejora de los servicios estatales relacionados. A pesar de ello, el Estado permite algunas excepciones cuando se trate de familiares cercanos al titular del negocio.

Al mismo tiempo, los trabajadores por cuenta propia deben estar inscritos en el Registro de Contribuyentes, a fin de presentar declaración jurada al finalizar cada periodo fiscal y efectuando pagos por concepto de impuestos sobre los ingresos personales y la utilización de la fuerza de trabajo.

Según el Decreto-Ley 91 (2024), tanto los trabajadores por cuenta propia, las cooperativas como las Mipymes, pueden ser sujeto de sanciones e infracciones por la violación a las disposiciones fiscales (impuestos), la contratación de personal sin autorización y la realización de actividades no permitidas, u otras disposiciones afines.

Mipymes

En respuesta a la crisis económica, social y sanitaria que trajo consigo el COVID-19, y como manera de “formalizar” el emprendimiento ya naciente desde cuentapropismo en la Isla, surge la presión por regular la creación, legalización y funcionamiento de las Mipymes. Fue justamente entorno a este contexto, que el presidente argumentó sobre la necesidad de impulsar el desarrollo de la economía local, como motor para la “no dependencia” del sector extranjero.

“El peor riesgo estaría en no cambiar, no transformar y perder la confianza y el apoyo popular. Lograremos apoyo popular porque vamos a lograr bienestar y mejorías. Debemos aprender a vivir con menos importaciones y más exportaciones, promoviendo la producción nacional para satisfacer la demanda interna, potenciando los sistemas productivos territoriales y el papel de los Gobiernos locales” (Díaz Canel, 2020).

Hasta este punto, resulta oportuno subrayar que la gran mayoría de la economía está a cargo de las empresas estatales. Ergo, el impulso de la Mipymes es una medida paliativa a la crisis, cuya alza de precios e incompetencia productiva ante el sector interno y externo, recae sobre la responsabilidad del Estado.

Por su parte, el sector privado y cooperativo (al que pertenecen las mipymes) representa hasta el 13% del PIB, apenas el 8% de las importaciones y una porción diminuta [0,2%] de las exportaciones. En temas de empleo, para el caso específico de las mipymes, ocupan solo a 260 000 personas, según la estimación del MEP. Todos

estos datos evidencian el dominio de la empresa estatal socialista en la economía.
(Torralbas, D. Cuba Debate, 2023).

Visto esto, un año después del anuncio presidencial, con el Decreto Ley 46 del 2021 se avalaron las Mipymes, como nuevos actores económicos con personalidad jurídica en capacidad de contratar mano de obra. Sin embargo, esto no sería “gratis”. Tal “aprobación” permitió que, de un lado agentes estatales se favorecieran bajo el disfraz de medianos empresarios, y de otro, que personas independientes apostaran por emprendimientos para asfixiarlos paulatinamente con regulación.

Con motivo de este reciente escenario, se facilitaron casos de corrupción como el conocido en 2024 que involucra al exministro de economía Alejandro Gil y el dueño de la Agroindustrial Media Luna, Fernando Albán, quienes se habrían beneficiado mutuamente del crecimiento acelerado e inusual de la empresa privada. O mejor aún, el de quienes obtuvieron provecho de los créditos y apertura de cuentas bancarias a las Mipymes en Cuba que ofreció la administración de Joe Biden (2023) para apoyar al sector privado en la Isla, afectando el acceso a verdaderos emprendedores independientes.

En todo caso, esta disposición trajo consigo toda una serie de medidas regulatorias para el sector¹, que empero, fueron en buena parte modificadas y derogadas por otro paquete de legislativo en el presente año²; este último más asfixiante que el anterior.

En ese sentido, la nueva normativa vigente (Decreto-ley 88/2024) clasifica a las Mipymes por tamaño y tipo de propiedad así:

Tamaño	Cantidad de empleados
Micro	1-10
Pequeña	11-35
Mediana	36- 100

Fuente: Creación propia a partir del Decreto-ley 88/2024.

Tipo de propiedad	Tipo de socio
Estatal	Personas jurídicas aprobadas por el Ministerio de Economía y Planificación.
Privada	Personas naturales con residencia en Cuba, mayores de 18 años y aprobadas por el Consejo de Administración Municipal.
Mixta	Personas naturales y jurídicas de diferentes tipos de propiedad.
Organizaciones	Organizaciones políticas, sociales o masas.

Fuente: Creación propia a partir del Decreto-ley 88/2024.

¹ Véase “marco normativo”.

² Véase “últimas reformas”.

La legislación anterior sólo incluía la propiedad estatal, privada o mixta, más con la reciente reforma, se agrega que su propiedad también puede corresponder a organizaciones políticas, de masas y sociales.

Así mismo, las Mipymes se les reconoce como sociedades mercantiles, o sea, que se constituyen a partir del capital inicial aportado por sus socios, quienes a su vez tienen capacidad de decisión, pueden aumentar el valor nominal de su participación ante un eventual incremento del capital social y tendrán derechos en proporción a sus aportes. En cuanto a sus obligaciones sociales, no están sujetos a responder con su capital personal, más sí crear un fondo de reservas para la atención de pérdidas y contingencias.

Aquí una pausa. Es importante detallar que la nueva regulación impone para la autorización (creación) de una Mipyme privada que esta responda a las “prioridades económicas y sociales del país” pero en una economía centralizada, esto podría dar cabida a mayor carga tributaria o aportes obligatorios a alguna partida del gasto público. Esto, se lee en conjunto con la “responsabilidad social empresarial” que se impone en general a la Mipymes, tales que “voluntariamente” aportarán a la protección del medio ambiente, derechos de los consumidores, programas de desarrollo social, donaciones ante desastres y atención a trabajadores y sus familias.

Las anteriores premisas no serían preocupantes si en Cuba, la “libre voluntad” contara con un real respaldo jurídico, pero dada la escasa confiabilidad en las instituciones, es probable que estas responsabilidades terminen siendo otra carga adicional al sector privado, aún insuficiente. Sin dejar de lado que, es una forma de trasladar parte de los compromisos del Estado al empresariado, de modo que, de presentarse fallas por parte del gobierno, ello podría prestarse para estigmatizar al sector de ineficiente o egoísta.

Otro rasgo crucial, es el régimen especial de seguridad social -Decreto ley 92 (2024)- que impone a trabajadores por cuenta propia, cooperativas y Mipymes, contribuciones obligatorias a la seguridad social de sus trabajadores. Ello, de nuevo, sin ayuda del Estado. Si bien es crucial la procura de los derechos laborales, la legislación y la política económica deberían tener en cuenta un verdadero tratamiento especial que proteja a la mano de obra sin marchitar un sector privado emergente.

Retomando el hilo, la norma no exige un mínimo para el capital inicial, pero sí se requiere de su completo desembolso al momento de la constitución. Tampoco se tendrán en cuenta como participaciones sociales, títulos valores. Frente al capital social, se exige una concordancia entre este y la actividad que se pretende desarrollar. Todos los montos o su posible modificación deben estar debidamente especificados dentro de los estatutos e inscritos en el Registro Mercantil mediante documento notariado. Hay que tener en cuenta que los actos contractuales que se hayan celebrado a nombre de la empresa, sin su correspondiente registro, serán considerados irregulares.

En todo caso, el patrimonio de dichas empresas debe tener la capacidad para responder ante las diferentes obligaciones que se deriven de su ejercicio y/o “deriven del ordenamiento jurídico”.

Esta cláusula abierta, si bien puede parecer protocolaria, en un contexto como el cubano, resulta imprecisa y puede ser usada para incrementar la carga fiscal a futuro sin un tope preciso.

Ahora bien, por lo que se refiere a la estructura societarias de la Mipyme, la legislación establece que debe contener:

Junta general de socios	Máximo órgano de la Mipyme e integrada por todos los socios, adopta acuerdos referentes al funcionamiento de la sociedad; dentro de los cuales pueden estar la aprobación de estados financieros, la transformación o liquidación de la empresa, la evaluación de la gestión social, cambios en el capital social o estatutos, el ajuste de objetivos anuales o plan de negocios, el nombramiento de los integrantes de los órganos de administración y control, entre otros.
Órgano de administración	Integrado por administradores –socios o no de la Mipyme-, está a cargo de la gestión y contabilidad de la empresa. También tiene facultades para autorizar la apertura de cuentas bancarias -en la moneda permitida-, suscribir contratos u otros documentos mercantiles, proponer el reparto de utilidades, entre otros.
Órgano de control y fiscalización	Formado a disposición de la Junta General, posee la función de vigilar el cumplimiento de la ley y los estatutos, el correcto uso del patrimonio y otra que pueda surgir de su rol de control.

Fuente: Creación propia a partir del Decreto-ley 88/2024.

Desde luego, quienes son socios poseerán poder de voto en la Junta General, conocimiento del desempeño de la empresa y sus estatutos. En el caso de las Mipymes unipersonales, esto es, que posean un único socio –sea por constitución inicial o en consecuencia de la transformación de otra, antes pluripersonal- esta estructura se mantiene, sólo que su única cabeza hará las veces de Junta general y de Órgano de control y fiscalización. También podrá desempeñarse como Órgano de administración o delegarlo a un administrador.

No conviene olvidar que, para ser socio de una Mipyme del sector privado, la persona natural debe tener más de 18 años y poseer residencia efectiva en el país si se es nacional o, residencia permanente si se es extranjero. Con mayor análisis, lo que sugiere la norma es la exclusión de cubanos -personas naturales o jurídicas-en el exterior, así como de persona extrajera –natural o jurídica- que no posean residencia en el Isla. Esto contraviene al discurso grandilocuente del gobierno sobre la promoción de inversión extranjera. A su vez, rechaza la participación de personas naturales que ya sean socias de algún otro emprendimiento, aunque permite la inclusión de cuentapropistas; siempre que se desempeñen en alguna actividad diferente a la del objeto de la Mipyme.

Adicionalmente, la condición de “socio” puede perderse por solicitud propia, fallecimiento, disolución de la persona jurídica, limitación sancionatoria de la libertad o medida correccional, perdida de la residencia -efectiva o permanente, según nacionalidad-, e incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o dispuestos por los estatutos.

Es preciso destacar que, para poder iniciar y ejercer las actividades propias del emprendimiento, estas deben estar fuera de la “lista de no permitidas” (Decreto-ley 107/2024) y contar con la autorización (licencia, permiso o registro) de la autoridad competente. Para las privadas, la solicitud de autorización debe presentarse por parte del representante ante el Consejo de Administración municipal –del domicilio social del negocio-. Del mismo modo, los negocios preexistentes que se formalicen como Mipymes también deben surtir dicho proceso. En caso de cambiar de objeto empresarial (actividad), también debe elevar petición para su permiso, de lo contrario puede entenderse como ilegal.

En este punto, hay que hacer hincapié en la reducción de actividades permitidas, en comparación con la anterior disposición -que igual era ampliamente restrictiva-, lo que conlleva a una concentración de la producción en sectores estratégicos a favor de las empresas estatales y/o políticas, tales como el turismo, actividades profesionales, la manufactura, las telecomunicaciones y las finanzas, entre otras.

Gráfico 3: Actividades prohibidas por sector en Cuba (2024)



Fuente: Periodismo de barrio, citando los datos extraídos de la Gaceta Oficial de Cuba (2024).

Tal limitación es lamentable, no sólo porque desincentiva la inversión e impulso de los privados, sino porque las actividades permitidas exclusivamente para las empresas públicas o afines políticamente, han demostrado ser ineficientes. Basta con revisar el sistema financiero, que, por la mala política monetaria del país y la imposibilidad de legalizar las casas de cambio privadas, el acceso a divisas cae en la informalidad.

Este fenómeno, alimenta simultáneamente otra problemática: el financiamiento de las Mipymes. Según la norma, estas deben dar cuenta del origen de sus capitales para evitar lavado

de dinero y otros ilícitos, pero con un mercado financiero que conduce a los cubanos a la informalidad para el acceso de divisas, resulta difícil rastrear con certeza la fuente de este dinero y, en consecuencia, no caer indirectamente en un delito.

Otras medidas que siguen asfixiando a los emprendedores privados en Cuba, corresponden a la fijación de precios en algunos productos, lo que conduce a pérdidas o desabastecimiento de estos pues no hay beneficio en comercializarlos. Simultáneamente, la creación de Instituto Nacional de Actores Económicos, que promete dirigir la política estatal para el “desarrollo y funcionamiento de las Mipymes, cooperativas y el trabajo por cuentapropia”, pero que es solo un agregado más de la burocracia que vigila el sector privado.

Como si todo lo descrito no fuese suficiente, actualmente el gobierno cubano a través de la Resolución 56/2024, cancela de oficio las licencias para ejercer el comercio mayorista, previamente otorgadas a MiPymes privadas y cooperativas no agropecuarias. Del mismo modo, los trabajadores por cuenta propia quedan excluidos de cualquier actividad relacionada con el comercio mayorista.

Bajo esto, las MiPymes ahora deben aliarse con entidades estatales en un plazo de 90 días tras la entrada en vigor de la norma (05 dic. 2024), pues la única manera para continuar comerciando al por mayor será con y a través de ellas. Además de cumplir con más requisitos burocráticos, tales como la actualización de licencias en el Registro Central Comercial. De negarse, las MiPymes tendrán 120 días para liquidar su inventario vendiendo al por menor.

Tal como se vaticinaba en un informe de Cardoso, T. (2021), mientras la normativa parecía “favorable” para las Mipymes, en realidad prevalece el control excesivo del gobierno, trabas o errores en los trámites de formalización, precios de producción altos, así como la desconfianza e incertidumbre sobre el libre ejercicio del emprendimiento. Ellos concuerdan que no existe seguridad jurídica ni económica que permita expectativas de crecimiento real para el sector privado. Acorde con esto, los “beneficios” consignados en la norma del 2021, fueron en efecto: modificadas, no aplicados o ineficaces.

Por tanto, tanto en el caso del cuentapropismo como del emprendimiento en la Isla, se observa que pese a los intentos del cubano de a pie por progresar, existe una limitación sistemática estatal que le impide desarrollar sus capacidades libremente para la mejora de su bienestar y crecimiento económico.

Sindicalismo.

Por último y no menos importante, resulta valioso destacar que, pese a la ratificación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) de la OIT por parte de Cuba, el Estado no respeta ni provee garantías para el ejercicio sindical independiente y autónomo, más aún cuando proviene del sector no estatal -entre ellos trabajadores por cuenta propia y emprendedores-, toda vez que son censurados, hostigados y

se ven enfrentados a represalias contra ellos, sus familias y sus pequeñas empresas, pues representan un riesgo para el statu quo del régimen.

Si bien, al momento no existe normativa nacional que imponga al sector privado sindicalizarse, sí existe una fuerte presión de parte del discurso oficial e integrantes del gobierno, por sumar a las filas del CTC -Central de Trabajadores Cubanos- a los trabajadores del sector no estatal. Esto, lejos de verse como un real ejercicio de representatividad, se entiende como un mecanismo de vigilancia desde la CTC hacia cuentapropistas y microempresarios. Sumado al afán de acceder a pagos por “cuotas sindicales” que les pueda representar este sector.

“Machado Ventura, Segundo secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, ante el XXI Congreso de la CTC, resaltó la importancia de que el sindicato se acerque más a las formas de gestión no estatal y a las características propias de cada actividad en que se desempeñan los trabajadores de ese segmento, en virtud de incorporarlos al movimiento sindical. (...) Además, afirmó que este movimiento [refiriéndose a la CTC] se autofinancia: con las cuentas que ingresan mantienen toda su actividad, por lo tanto, hay que atenderlo, estar al tanto, ver lo que marcha bien”. (Representaciones diplomáticas de Cuba en el Exterior, 2019).

En un intento desesperado por frenar la caída en los niveles de afiliación, la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) estableció este sábado el primer buró sindical del país, destinado a la atención directa de los nuevos actores económicos. (...) Isdalis Rodríguez, segunda secretaria de la CTC Nacional, ordenó la creación de “secciones sindicales en las diferentes áreas de comercialización y en las propias Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipyme)”, las cuales, según la funcionaria, tendrán la misión de representar y organizar a “todos sus trabajadores, que es la principal función del sindicato en Cuba”. (Ciber Cuba, 2024).

“La CTC, que es la responsable de los trabajadores estatales, no cumple con su función de proteger a los trabajadores, y ahora intentan manipular y explotar al movimiento de cuentapropistas. Este paso [creación de un buró sindical para trabajadores no estatales desde la CTC] no sería más que otra forma de “chupar del sudor y el sacrificio del pueblo”. (María Elena Mir Marrero, secretaria general de la organización independiente Confederación Obrera Nacional Independiente de Cuba (CONIC) para Martí Noticias, 2024).

Para comprender mejor el escepticismo frente al rol de la CTC, es indispensable revisar sus antecedentes. Conformada inicialmente en 1939, tras la disolución de la antigua Confederación Nacional Obrera de Cuba (CNOC), la CTC logra posicionarse como el segundo sindicato con mayor presencia en el país para 1945. Años después, tras la revolución en 1959, el sindicato adopta el carácter “revolucionario”, permitiendo la injerencia política de los hermanos Castro. Esto significó en su momento, la expulsión de algunos de sus miembros por no ser suficiente afines al proyecto comunista cubano, mientras que la CTC ganaba más adeptos y perdía autonomía frente al partido comunista de cuba (PCC), el cual lograba influir en la designación de sus representantes más notables.

Y cuando cada fábrica sea una fortaleza, cuando cada sindicato sea un baluarte de la Revolución, (...), cuando cada uno de los sitios donde trabajan los 3 000 delegados de este congreso sean fortalezas de la Revolución (...) ¿quién podrá vencer esta Revolución? (Fidel Castro Ruz, primer ministro del gobierno revolucionario, en la apertura del X Congreso de la CTC, el 18 de noviembre de 1959). (Subraya propia).

Tal es así, que para 1961 durante el XI Congreso de la CTC, uno de sus dirigentes anunciaba la renuncia de logros en materia laboral y sindical obtenidos previamente a la revolución, con el fin de abaratar costos para la misma. La situación no mejoró en 1966, cuando el PCC decidía sobre la Comisión organizadora de la CTC, confirmando que el sindicato había perdido independencia para convertirse en un brazo más del partido (Castellanos, D. 2020).

Actualmente, la CTC es el único sindicato reconocido jurídicamente por el régimen, convirtiéndolo en la “agrupación sindical” -integra a su vez otras asociaciones- más grande del país, ello ante la carencia formal y legal que garantice la existencia de sindicatos independientes, en contrapartida con la obligatoriedad que tiene los empleados estatales por afiliarse.

Su autodeterminación está tan desdibujada, que miembros del comité central del PCC son a su vez, miembros destacados del CTC (14 y medio, 2016). De ahí que, quienes dicen defender a los trabajadores, resultar ser los mismos que participan en el patronaje estatal y las decisiones políticas, siendo cómplices de casos de explotación laboral y violación a derechos humanos. Por mencionar a penas un ejemplo, es notable el silencio de la CTC frente a las graves denuncias de médicos cubanos sometidos a esclavitud moderna por parte del Estado (CIDH, 2024).

Empero, el comportamiento “omnipresente” de la CTC, con ayuda del PCC, no quiere decir que los cubanos no estén intentando optar por un sindicalismo independiente, sino que la represión y falta de garantías por parte del Estado es tal, que hace muy difícil esta labor.

Durante el periodo de consolidación de la CTC como único sindicato posible en Cuba, se presentaban frente a la OIT, casos de asedio, irrespeto al debido proceso, detenciones arbitrarias, largas condenas, entre otros tratos crueles de parte del Estado, a quienes buscaban conformar asociaciones sindicales independientes. E incluso, la persecución de agentes que, dentro de la rama judicial, reconocieran o defendieran algún derecho de esta población. Esta misma situación se continúa presentando hasta la fecha.

A continuación, algunos fragmentos que delatan la problemática:

- **Años 1983-1984.** Caso núm. 1198 (Cuba). Querellante: La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

El Comité observa que el querellante ha alegado la detención, procesamiento y condena a largas penas de prisión de 50 trabajadores (a cinco de ellos se les commutó

en segunda instancia la pena de muerte por 30 años de privación de libertad) por haber intentado organizar un sindicato independiente para defender sus intereses, si bien los cargos formulados fueron "crimen contra la seguridad del Estado" y "sabotaje industrial". Cuatro abogados y un magistrado del Tribunal Popular de La Habana habrían sido además detenidos por el solo hecho de interceder en favor de los cinco trabajadores a que se ha hecho referencia. Por otra parte, el querellante ha alegado que en la República de Cuba la afiliación y la cotización sindical son obligatorias, existiendo sólo un sindicato por centro laboral, que a su vez están afiliados a una sola central sindical (...). (OIT, 1983). (Subraya propia).

- **Años 1992-1996.** Caso núm. 1628 (Cuba). Querellante: La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

El Comité observa que en el presente caso la organización querellante ha planteado las siguientes cuestiones: 1) la falta de respuesta del Ministerio de Justicia a la solicitud de registro y de reconocimiento de personería jurídica de la Unión General de Trabajadores de Cuba (UGTC), a pesar del transcurso del plazo legal de 60 días; 2) el ataque violento contra el Sr. Rafael Gutiérrez, presidente de la UGTC, por parte de una "brigada de intervención rápida" que participaba en un "acto de repudio" montado por el Gobierno, y la detención del mencionado dirigente durante 48 horas sin que se formularan cargos contra él y sin dar explicación alguna sobre los motivos de su detención (...). (OIT, 1992). (Subraya propia).

- **Años 1994-1997.** Caso núm. 1805 (Cuba). Querellante: La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

El Comité observa que en la presente queja la organización querellante alega la falta absoluta de libertad sindical en Cuba y pone de relieve diferentes actos en contra de dirigentes o sindicalistas de organizaciones sindicales independientes: lesiones, detenciones, amenazas graves, actos de intimidación y de hostigamiento, negativas de permiso de salida de Cuba para asistir a reuniones sindicales, el no reconocimiento jurídico de la CTDC y un despido antisindical. (...). (OIT, 1994). (Subraya propia).

- **Años 1998-2003.** Caso núm. 1961 (Cuba). Querellante: La Confederación Mundial del Trabajo (CMT).

El Comité observa que en la presente queja la organización querellante ha alegado: 1) el allanamiento y registro, con incautación de documentos y material de oficina por agentes del Estado, de las viviendas del Sr. Pedro Pablo Alvarez Ramos, presidente del Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos (CUTC) y del Sr. Vicente Escobal Ribeiro, director del Instituto Cubano de Estudios Sindicales Independientes (ICESI), y 2) la falta de respuesta de las autoridades a la solicitud de reconocimiento formal del ICESI y a la solicitud de registro del CUTC (...). (OIT, 1998). (Subraya propia).

- **Años 2003-2006.** Caso núm. 2258 (Cuba). Querellante: La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), y la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT), apoyada esta última por la Confederación Mundial del Trabajo (CMT).

El Comité observa que en la presente queja las organizaciones querellantes han presentado alegatos que se refieren a las siguientes cuestiones: Reconocimiento por las autoridades de una sola central sindical controlada por el Estado y el Partido Comunista y prohibición de sindicatos independientes que deben realizar sus actividades en un ambiente muy hostil; inexistencia de la negociación colectiva; no reconocimiento del derecho de huelga; arresto y hostigamiento de sindicalistas, amenazas de sanciones penales, agresiones físicas, violación de domicilio; procesamiento y condena de dirigentes sindicales a largas penas de prisión; incautación de bienes sindicales e infiltración de agentes del Estado en el movimiento sindical independiente. (...). (OIT, 2003). (Subraya propia).

- **Años 2016- a la actualidad (Aún ACTIVO).** Caso núm. 3271 (Cuba). Querellante: Asociación sindical independiente de Cuba (ASIC).

El Comité observa que la queja concierne principalmente numerosos alegatos de ataques, hostigamiento y persecución, con detenciones y agresiones, a sindicalistas independientes, entre otros actos de discriminación e injerencia antisindical por parte de autoridades públicas. Además, la organización querellante alega el reconocimiento de una única central sindical controlada por el Estado e inexistencia de negociación colectiva y de reconocimiento legal del derecho de huelga. Asimismo, el Comité toma nota de que la ASIC resulta de la fusión de organizaciones algunas de las cuales habían sido objeto de anteriores quejas, alegando similarmente falta de reconocimiento e intervención del Gobierno en su libre funcionamiento (por ejemplo, cabe recordar que, en relación al CUTC, una de estas tres organizaciones fundadoras de la ASIC, el Comité solicitó al Gobierno que garantizase su libre funcionamiento y velara por que las autoridades se abstuvieran de cualquier intervención que pudiese cercenar los derechos fundamentales de esta organización (...). (OIT, 2016). (Subraya propia).

Así las cosas, la ASIC -Asociación Sindical Independiente de Cuba-, fundada en 2016, y con la representación del GIRSCC -Grupo Internacional para la Responsabilidad Social Corporativa en Cuba-, constituye el primer caso sobre libertad sindical, admitido por el Consejo de Administración de la OIT, realizado por una organización que actúa y reside en la Isla. Su objetivo es promover la organización autónoma e independiente de los asalariados cubanos y cuentapropistas, en pro de la defensa de los derechos humanos y laborales, como de la conquista de las libertades democráticas en Cuba. Aunque no goza del reconocimiento jurídico, dada la censura sistemática del régimen hacia sindicatos libres de la influencia estatal, se mantiene firme en su lucha y busca lograr, por fin, un camino hacia la libertad, la democracia y el trabajo digno.

PERSPECTIVAS SOBRE EL EMPRENDIMIENTO Y CUENTAPROPISMO.

Diagnóstico de importancia (encuesta).

• Metodología.

Dentro de la investigación, el Observatorio de Derechos Laborales y Sindicales, junto con la Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC), elaboró durante el mes de abril del 2024 una encuesta, la cual se desarrolló a lo largo del territorio nacional, específicamente en las provincias de: Artemisa, Mayabeque, Matanzas, Cienfuegos, Villa Clara, Sancti Spíritus, Las Tunas, Granma, Santiago de Cuba y La Habana. Ello con el objetivo de conocer los problemas del sector informal de la economía, sus retos, oportunidades y posibles propuestas para su desarrollo; así como recolectar opiniones referentes a la situación actual del país.

Para su aplicación, se contó con la formulación de 13 preguntas cualitativas de única opción, más algunas preguntas básicas de caracterización de la población objetivo. El sondeo fue posible mediante herramientas digitales, de modo que las personas podían diligenciar el cuestionario, mientras que el Observatorio lograba llevar monitoreo de las respuestas para su posterior tratamiento estadístico; el cual se ejecuta fuera del país por razones de seguridad.

Vale precisar que, justamente por las condiciones de censura y dificultades en el acceso a internet o dispositivos móviles, este ejercicio implica grandes retos tanto para quienes apoyan el proceso de publicidad dentro de la Isla, como para quienes participan en la resolución de la encuesta. Con todo y ello, la muestra alcanzó un total de 401 personas.

• Resultados.

De las 401 personas encuestadas residentes en Cuba, se encontró que el 55% son hombres, 38% mujeres, 6% otros, todos de diversos oficios y profesiones, que en su mayoría se reconocen como técnicos-profesionales (23%) y universitarios (19%). Si bien la encuesta se aplicó a diez provincias, dadas las limitaciones de conectividad, seguridad y acceso a la información, la muestra se concentró en la Habana (38%), Cienfuegos (16%), Artemisa (15%) y Matanzas (12%).

Ahora bien, respecto a las preguntas sobre la importancia de la economía informal, el 68% de los encuestados concuerdan que contribuye en gran medida a la economía local, dada las posibilidades de subsistencia y expectativas de empleabilidad. A ello, se suma que el 78% de las personas señalan que la economía informal impacta de manera positiva la estabilidad laboral y un abrumador 92% concluye que este sector permite el acceso de alimentos para la subsistencia.

Es así como, Cifras oficiales de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI) para el año 2023 indican que existen en el país 596 mil trabajadores por cuenta propia y que este sector generó 183 mil empleos, reconociendo además que estos trabajadores perciben mejores salarios que los del sector estatal. Entre tanto, de las 2 mil empresas estatales, 480 (24%)

cerraron con pérdidas para el 2023, según expresó el exministro de economía Alejandro Gil en marzo del 2024.

Aquí, sobresale la declaración de un empleado del sector salud estatal, quien asegura que su salario mensual de 4010 pesos se agota con sólo tres productos básicos: un cartón de huevos (\$3300) + una libra de carne de cerdo (\$700) + un litro de aceite (\$1400).

Todavía cabe subrayar que, el deterioro de la producción nacional ha agudizado la dependencia de importaciones, de forma que los alimentos y productos agrícolas provenientes de Estados Unidos ascendieron a 342.6 millones de dólares, según datos publicados por el Departamento de Agricultura de ese país.

Seguidamente, el 89% de los cubanos coinciden en la necesidad de desregularizar y evitar el exceso de control estatal hacia la economía informal. A lo cual, se agrega que frente a la duda de cómo impulsar el sector informal, el 68% apuesta por la descentralización y apertura de la economía, y el 16% por la promoción de incentivos.

Además, el 88% de los entrevistados, consideran que, si la economía informal contara con mayores recursos para su desarrollo, afectaría de buena manera la estabilidad de la economía en la Isla. También, comentan que es indispensable el acceso a financiamiento y nuevos mercados, reformas legales que respeten la actividad y protejan la propiedad privada, mejor formación, tecnología avanzada y la eliminación de barreras burocráticas.

Mientras los cubanos perciben gran potencial en el sector informal, a su vez están de acuerdo en que la crisis económica constante que se vive en el país hace vulnerables a sus trabajadores. Se recolectan testimonios que apuntan a la necesidad para el sector de subir precios en consecuencia a la mala gestión macroeconómica del gobierno, pero que cuya situación aporta a la estigmatización de la actividad. Así mismo, el 62% cree que el país debería operar con una moneda libremente convertible que ayude a palear el alto costo de vida.

Por otro lado, los encuestados reconocen como positivo el impacto de las redes sociales y la emigración, como factores que ayudan al progreso de la economía informal, pues facilitan redes para promover el mercado, así como el acceso de recursos (remesas o materiales) que no obtendrían estando en Cuba.

Más, la salida de personas en edad productiva, fruto de la falta de estabilidad económica, situaciones precarias, represión, y falta de expectativas de desarrollo personal, entre otras, dificulta alguna mejoría del país, que cada vez se envejece más y cuyos trabajadores desconocen (92%) los cambios legislativos sobre el sistema pensional que perjudican el futuro de miles de adultos mayores.

En tanto, el 92% de los ciudadanos se encuentran preocupados por la grave crisis económica actual; la cual aumenta la pobreza, empeora el acceso de servicios básicos, agudiza la ausencia de medicina y alimentos, e incentiva la migración irregular y los actos represivos por parte del régimen. En consonancia, el 94% piensa que el gobierno debería oír las demandas de la sociedad, sindicatos y la academia para superar la crisis.

A continuación, se presentan los principales hallazgos³:

- 93% opina que la actual crisis económica del país es grave.
- 62% opina que la economía debe operar en Moneda Libremente Convertible.
- 89% reconoce el impacto positivo de la economía informal en la estabilidad económica y aboga por su desregulación.
- 78% reconoce el aporte positivo de la economía informal en la estabilidad laboral.
- 69% expresó que la venta informal de alimentos es crucial para la subsistencia.
- 94% cree que el gobierno debe escuchar las demandas de los ciudadanos, sindicatos y académicos para superar la crisis.

Por consiguiente, es válido afirmar que los cubanos se hallan gravemente preocupados por la situación actual del país, más reconocen la importancia de la economía informal como motor económico necesario para el bienestar social. En consecuencia, apoyan la desregularización del sector, a fin de que este pueda operar con mayor libertad, expandiendo su alcance, creando incentivos para su incursión en el mercado e impulsando un alza en la productividad y creación de empleo.

Obstáculos observados.

Por otro lado, en la búsqueda de testimonios sobre la realidad de emprender y ser trabajador por cuenta propia en Cuba, se revisaron medios periodísticos con presencia en el país. Conforme a lo anterior, se compartirá una lista de las principales dificultades identificadas, seguidas de la declaración que la sustenta:

1. Acoso por parte de los inspectores del gobierno.

Es estresante llevar un negocio en Cuba. Este emprendimiento [una cafetería] es una sociedad mixta entre mi hermano residente en Miami y yo. Empezamos con una hamburguesería y hemos ido abriendo otros locales en el mismo espacio. Esa expansión ha desatado una cacería de los inspectores. (...) El régimen nos permite porque, debido a su ineficiencia, no pueden brindar esos servicios. Pero nos ven como subordinados al Estado. No como una empresa privada que pretende generar riquezas. Incluso lo tienen estipulado en sus leyes que no permitirán el enriquecimiento. Cuando consideran que ganamos mucho dinero, nos sueltan a los perros y te abren expedientes para sancionarte. (Silvio, propietario de una cafetería, para Diario de las Américas, 2024). (Subraya propia).

2. Satanización al crecimiento del sector privado independiente.

El gobierno te la pone muy difícil. Cualquier buena idea que pretendes implementar te la matan. Empezar a vender cervezas y refrigerios en el negocio fue una odisea. Una

³ Para acceder a la totalidad de la encuesta, el lector puede consultar: <https://www.cubasindical.org/wp-content/uploads/2024/05/Encuesta-2024.pdf>

expansión supone un delito. Las autoridades ven a muchos negocios privados como un enemigo. Claro, los emprendimientos de parientes del gobierno, exmilitares o cubanos radicados en Estados Unidos que ‘cuadran la caja’ [aceptan las condiciones del régimen] con ellos, sí los permiten” (Rangel, dueño de un taller de automóviles, para Diario las Américas, 2024). (Subraya propia).

3. Corrupción y regulación restrictiva.

Me cerraron ‘el paladar’ [restaurante] y me hicieron un número ocho [trampa] por un asunto con los papeles de la propiedad. Perdí 70.000 dólares. Le daba trabajo a 70 personas que ganaban salarios entre 30 y 40.000 pesos. Pero la corrupción rampante de funcionarios del Estado y las medidas restrictivas aprobadas por el gobierno desalientan el buen desempeño de los negocios. Debido a la ausencia de un marco regulatorio y la mentalidad bolchevique de un montón de burócratas, es prácticamente imposible administrar un emprendimiento sin transgredir las leyes en Cuba. (Adrián, dueño de un restaurante, para Diario las Américas, 2024). (Subraya propia).

4. Dificultad de formalización y acceso de productos.

Lo peor, no obstante, es el asedio de los inspectores que, en opinión de González, “no dejan vivir a nadie”. “Preguntan de dónde sacaste esto, aquello... ¿Mi explicación?: Que trabajar es muy difícil en Cuba, porque el 90% de la comida que uno pone en la mesa de su casa es de procedencia ilegal, imaginen la que se consigue para una cafetería”.

Para abastecer Moteros, González recurre a las MiPyMes: “Hice un contrato con ellos, pero eso no resuelve”. Detalla que ese intercambio también es perseguido por los inspectores, que revisan minuciosamente cada paso que den los productos. Lo que espera González del Gobierno es una mayor flexibilidad, pues hay muchos cuentapropistas que, como él, no tienen las condiciones ni el dinero para constituir una mipyme. (González, A., cuentapropista, para el diario 14 y medio, 2023). (Subraya propia).

5. Nepotismo.

Jona's SURL, Calzados Yady's, Yireh-Ebenezer, El Músico, el "matadero privado" del agricultor Yusdany Rojas y otros pocos elegidos: todos tienen en común, como ha comprobado este diario, el trato íntimo con altos cargos del régimen –como Alejandro Gil, Inés María Chapman o el propio Miguel Díaz-Canel–, que los visitan con asiduidad. Para los demás, como afirma González, queda el temor a que el “aparatico” –la Policía, los inspectores o la Seguridad del Estado– tome cartas en el asunto y exija silencio a quienes deciden, a título personal, protestar contra la asfixia a los pequeños negocios como el suyo. (14 y medio, 2023). (Subraya propia).

6. Límite de ganancias y otros desincentivos económicos.

Primera declaración de guerra del gobierno a las MIPYMES, cooperativas no agropecuarias y cuentapropistas fue cuando en enero del año pasado impusieron un

tope de 80.000 pesos diarios de venta. Un negocio más o menos exitoso vende en un día doscientos o trescientos mil pesos. Posteriormente vino la bancarización y ahora el alza de impuestos a los productos terminados y a los ingresos de los trabajadores que contratamos. Son muy astutos. En vez de desplegar un operativo policial y decomisarte los negocios, que puede desencadenar un descrédito internacional, te atacan con el arma arancelaria para ahogar los negocios y generar pérdidas.

Y a la mayoría de pequeños negocios que importamos bienes que no son de interés del gobierno, nos suben los gravámenes un 50 por ciento. Es increíble. Atacan a las gestiones privadas que han creado un millón 600 mil puestos de trabajo con impuestos del 35% sobre las ganancias, otro impuesto del 10 por ciento sobre las ventas o servicios prestados, un arancel del 5 por ciento por el uso de la fuerza de trabajo, pagar el uno por ciento para apoyar a los gobiernos locales y contribuciones a la seguridad social equivalente al 14 por ciento del salario de los trabajadores. Además, los dueños de MIPYMES tienen que pagar hasta un 20 por ciento de impuestos sobre los dividendos. Todos esos pagos son para impedir que ganes mucho dinero. El gobierno cubano es alérgico a la riqueza. Excepto que sea para ellos. (Yamila, dueña de un mercado, para Diario de las Américas, 2024). (Subraya propia).

7. Desconfianza e inseguridad jurídica y económica.

Y es que el régimen no quiere privados, sino enchufados, una burguesía cleptocrática similar a los oligarcas rusos, que sea su cómplice burlando lo que queda de embargo estadounidense, presentando internacionalmente una cara más amable de la dictadura, y lavándole las manos con respecto a una inflación de la cual el pueblo ya culpa más a los particulares que al Estado. Pero para que esa farsa de sector privado funcionara, no podía el Gobierno escoger a dedo a los empresarios, sino que hubo de implementar leyes aprobando aparte de a los suyos, a miles de aventureros (hay que serlo para invertir en Cuba) que intentan prosperar aun cuando el Estado tiene el claro y firme propósito de ir eliminándolos paulatinamente. (...) A finales del año pasado el castrismo avanzó en su plan de acoso y derribo a los empresarios verdaderamente privados cuando, sin ningún tipo de justificación económica, eliminó el único beneficio fiscal—condonación tributaria de un año—que disfrutaban las MIPYMES. (...) El plan verdadero es que surjan miles de MIPYMES y, poco a poco, mediante subterfugios que amañen la competencia, las enchufadas vayan apoderándose del mercado aparentemente privado capitalizando los negocios gordos (...). (Cruz, R., Diario de Cuba, 2023). (Subraya propia).

8. Limitaciones y censura al sindicalismo independiente.

(...) El sindicato [CTC] no funciona para nada y no defiende los derechos de los trabajadores. Solo sirven para recoger dinero e incidir políticamente en los trabajadores, además para convocar tareas fuera del horario laborar sin ningún incentivo. // El sindicato en Cuba no representa los intereses de los trabajadores, es una especie de polea que actúa en favor de los intereses del partido. // Deseo que en Cuba podamos asociarnos los obreros agrícolas de forma independiente a la CTC,

para demandar nuestros intereses. Estamos sin representación sindical y el sindicato es lo mismo que el Estado. Así nunca podremos avanzar en nuestros derechos y justicia. (Testimonios recolectados por la CIDH y la REDESCA, 2023).

“Aquí no creo que se pueda crear un sindicato que no esté bajo la dirección de la CTC y bajo la dirección del Partido Comunista de Cuba. No nos van a representar mientras la Constitución de la República no se respete, ni tampoco se va a respetar un sindicato independiente”, declaró Onel Vara, quien cerró su negocio en Camagüey hace tres meses con la intención de abandonar el país. (Vara, O. Martí Noticias, 2024). (Subraya propia).

En resumen, conforme a los anteriores testimonios, las principales limitaciones observadas a la hora de emprender en Cuba apuntan a fallas gubernamentales, tales que crean desincentivos a quienes ejercen algún pequeño negocio privado o aspiran a hacerlo. Problemas como el nepotismo, el tope a ganancias, el acoso estatal, regulación restrictiva, trabas a la formalización y la desconfianza de las instituciones, son en conjunto reflejo de un Estado que pierde legitimidad, asfixia a su propia economía y que, a su vez, irrespeto a sus trabajadores, destruye lazos de cooperación entre ellos y cínicamente, hace alarde de ser un “gobierno obrero y abierto al emprendimiento”.

Corrupción en el poder y falta de garantías sindicales.

Conforme a los testimonios compartidos, vale la pena resaltar que los casos de nepotismo y corrupción dentro del régimen cubano representan uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico del país. Esta corrupción, que permea el sistema político y económico, se ve amplificada por la falta de separación de poderes y la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas. Como ha argumentado Robert Klitgaard (1988), la corrupción florece cuando se da un monopolio de poder sin contrapesos democráticos, lo que permite a una pequeña élite controlar los recursos del Estado sin temor a repercusiones legales o políticas.

En un sistema donde los funcionarios públicos no rinden cuentas ante una ciudadanía activa o una prensa independiente, como ocurre en Cuba, la corrupción se convierte en una herramienta para mantener el poder económico y político. Las redes clientelistas, alimentadas por favores y beneficios otorgados a familiares y aliados cercanos, permiten que una élite privilegiada acumule riqueza mientras la mayoría de la población sigue atrapada en una economía de subsistencia. Este fenómeno bloquea el acceso de otros actores económicos, en particular del sector privado emergente, al financiamiento y a los recursos necesarios para competir en igualdad de condiciones.

Por el contrario, en sistemas democráticos, donde existe una separación efectiva de poderes y la prensa puede operar libremente, la corrupción se ve reducida de manera significativa. El control ciudadano, ejercido a través de elecciones libres y medios de comunicación independientes, sirve para denunciar y castigar los abusos de poder, creando un ambiente de transparencia y responsabilidad. Este tipo de entorno es esencial para garantizar que todos los

sectores de la economía puedan desarrollarse sin estar sujetos a favoritismos o manipulaciones políticas.

Además, las reformas pro-democráticas no solo reducirían la corrupción, sino que también permitirían una mayor participación del sector privado en la economía cubana. La creación de instituciones más inclusivas y transparentes, junto con la eliminación del monopolio de poder de la élite gobernante, generaría incentivos para la innovación y la inversión extranjera. Actualmente, estos incentivos están severamente limitados por el control estatal y la falta de seguridad jurídica, lo que mantiene al país en un estado de estancamiento económico.

Robert Klitgaard argumenta que la fórmula para entender la corrupción es simple: Corrupción = Monopolio + Discrecionalidad – Rendición de cuentas (Klitgaard, 1988). En el caso cubano, el régimen goza de un monopolio sobre los recursos del Estado, ejerce una discrecionalidad absoluta sobre su distribución y carece de un sistema de rendición de cuentas efectivo. Esto perpetúa la concentración de poder y riqueza en manos de una minoría, mientras que la mayor parte de la población sufre las consecuencias de la corrupción sistémica.

Esta misma problemática, se ve reflejada en el monopolio que se ejerce sobre el sindicalismo, donde la CTC (único sindicato legalmente reconocido por el Estado), respaldado por el PCC (único partido político), no encarna los intereses de los trabajadores -entre ellos cuentapropistas, emprendedores y otros partícipes del sector privado-, sino que se mantiene apegado a los afectos del régimen, omitiendo la violación de derechos humanos y laborales, a la par de que reprime el ejercicio de quienes intentan ejercer un sindicalismo autónomo.

Impacto del intervencionismo estatal en el sector privado.

El intervencionismo estatal en Cuba afecta gravemente al sector cuentapropista y a las MIPYMES, limitando su desarrollo mediante impuestos desmedidos, trámites burocráticos complejos y el asedio constante de inspectores estatales. Este nivel de intervención restringe la capacidad de las pequeñas empresas para competir en igualdad de condiciones y sofoca cualquier posibilidad de crecimiento. Sin embargo, varios países han logrado superar situaciones similares a través de la liberalización económica y la reducción de la intervención estatal.

Un ejemplo claro de esto es Chile. Durante los años 80 y 90, después de una transición hacia un sistema democrático y una serie de reformas económicas liberales, Chile experimentó un crecimiento económico sostenido. Las reformas incluyeron la privatización de empresas estatales, la liberalización del mercado laboral y una mayor apertura al comercio internacional. Estas políticas redujeron la intervención estatal en la economía, fomentando la competencia leal y atrayendo inversión extranjera, lo que a su vez impulsó la innovación y el crecimiento en el sector privado (Edwards, 1995). Como resultado, Chile se convirtió en una de las economías más prósperas de América Latina, reduciendo significativamente los niveles de pobreza.

Otro caso destacado es el de Vietnam, que a partir de la década de 1980 implementó las reformas de Doi Moi, un proceso de liberalización económica. Vietnam redujo drásticamente el control estatal sobre la economía, permitiendo que las empresas privadas y cooperativas operaran con más libertad. Esta apertura económica permitió que el país pasara de ser una economía estancada, con altos niveles de pobreza, a convertirse en una economía emergente con una tasa de crecimiento anual promedio de más del 6% en las últimas décadas (Dollar, 1994). Las reformas redujeron el poder del Estado sobre el sector privado, lo que fomentó la competencia saludable y permitió que empresas independientes prosperaran y contribuyeran al desarrollo económico.

En comparación, el control excesivo del Estado en Cuba impide que se generen estas competencias saludables en el mercado. Los altos impuestos, la burocracia sofocante y las restricciones sobre la libertad económica limitan la capacidad de los emprendedores para competir, innovar y generar capital más allá de la subsistencia. Además, el acceso limitado a financiamiento y los obstáculos para la inversión extranjera mantienen al sector privado en una situación de desventaja frente a las empresas estatales, perpetuando un modelo económico extractivo que favorece a los sectores cercanos al poder político.

ANÁLISIS ECONÓMICO.

Demografía.

Uno de los factores macroeconómicos más importantes para un país es su gente, su población define las posibilidades de producción, la viabilidad del sistema pensional, el desarrollo tecnológico de su industria, las tendencias en la demanda y la oferta de bienes y servicios, entre otras.

En el caso de Cuba, se evidencia un alarmante descenso demográfico, pues se registra una caída en la natalidad que no logra satisfacer la tasa de reemplazo. Dicho de otra manera, no existe un equilibrio entre el número de nacimientos y muertes, lo que crea un Estado cada vez más reducido en términos de población.

A ello, se suma que el país en los últimos 20 años aumentó en 7.7 puntos porcentuales el grado de envejecimiento, para consolidarse en 2022 en 22.3 % (más de 2.478.087 adultos mayores), con pronósticos para el 2050 del 35.9% (más de 3.343.520 adultos mayores), ubicándola en la población más envejecida de América Latina y el Caribe (Informed, 2023)⁴.

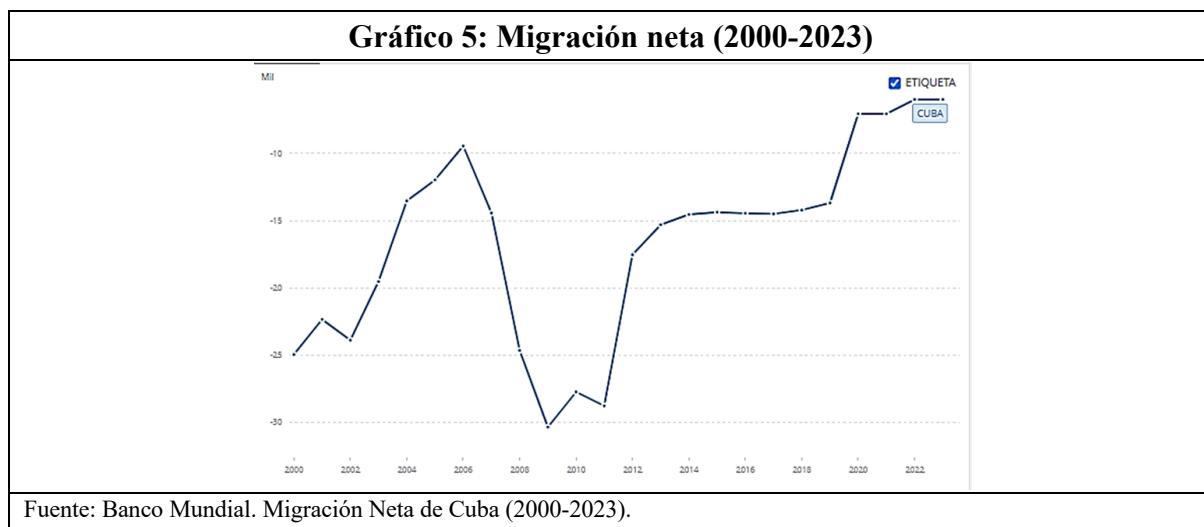
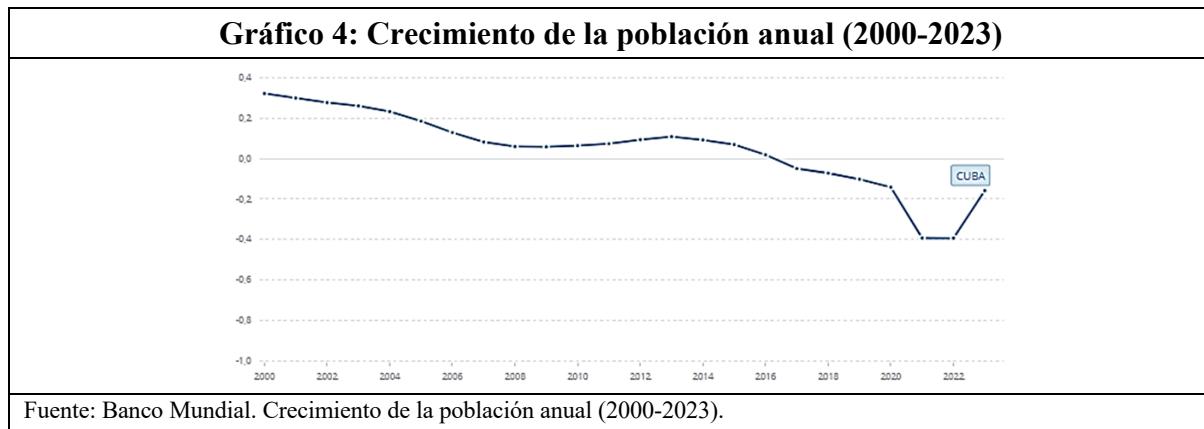
Pero aún hay más, y es que la migración presenta un comportamiento al alza, es decir, cada vez son más los cubanos que salen del país, y dadas las complejidades para ello, se estima que en su mayoría son jóvenes.

En consecuencia, tenemos a un Estado poblacionalmente más pequeño, con menor capacidad productiva y reproductiva, y una mayor carga del sistema pensional (más pensionados que fuerza de trabajo activa). Por ende, los jóvenes residentes contraerán una carga mayor de trabajo, menores expectativas pensionales, y dadas las condiciones propias del país, encontrarán todavía mayores incentivos a migrar.

En resumen, sin mano de obra suficiente y calificada, en ausencia de progreso tecnológico, y un modelo económico asfixiante e incierto, la productividad de los sectores económicos no puede progresar, menos aún ante una demanda escasa y con baja capacidad adquisitiva. En un escenario así, no hay ganadores. De modo que, sin relevo generacional y una pobreza extrema del 90% -según el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (2024)⁵-, los escenarios en el mediano y largo plazo para Cuba no son optimistas.

⁴ Informed. Red de Salud de Cuba (2023) *El Envejecimiento de la Población. Cuba y sus territorios-2022.* <https://www.infomed.sld.cu/el-envejecimiento-de-la-poblacion-cuba-y-sus-territorios-2022/#:~:text=Al%20cierra%20del%20a%C3%B1o%202022,m%C3%A1s%20envejecidos%20en%20Am%C3%A1rica%20Latina>

⁵ El País (2024) cita Estudio del Observatorio Cubano de Derechos Humanos. *Casi el 90% de la población cubana vive en “extrema pobreza”, según un estudio.* <https://elpais.com/us/2024-07-28/casi-el-90-de-la-poblacion-cubana-vive-en-extrema-pobreza-segun-un-estudio.html>



Estado.

El índice WGI del Banco mundial recopila datos de centros de estudio, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas de todo el mundo, con el objetivo de capturar la percepción de “buena gobernanza” de cada país. Se mide entre –2.5 (gobernanza débil) a 2.5 (gobernanza fuerte), e integra seis componentes:

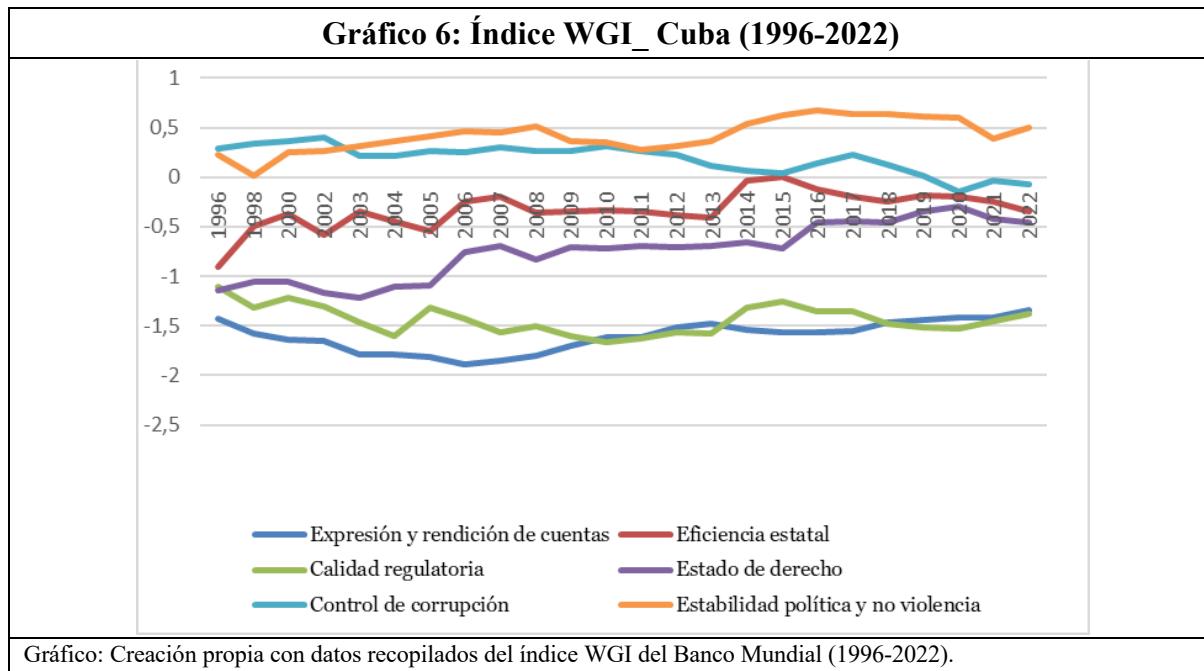
1. Voz y rendición de cuentas: Se refiere al grado de participación de los ciudadanos en la selección de su gobierno y la percepción por el respeto de las libertades (expresión, prensa y asociatividad).
2. Calidad regulatoria: Indica la capacidad estatal para el fomento e implementación de políticas públicas en pro del desarrollo del sector privado.
3. Control de la corrupción: Habla de la captura del Estado para la satisfacción de intereses privados y de élites.
4. Eficiencia estatal: Señala la percepción sobre la calidad de los servicios públicos, el servicio civil y la independencia de las presiones políticas, así como sobre la credibilidad del gobierno.

5. Estado de Derecho: Refleja el grado de confianza y respeto de las personas respecto a las reglas, la ejecución de contratos, los derechos de propiedad, la policía y los tribunales. Además de la probabilidad de delitos y violencia.
6. Estabilidad política y no violencia: Revela la probabilidad de inestabilidad política y/o violencia con motivaciones políticas, incluido el terrorismo.

Si bien el uso frecuente del WGI es para realizar comparaciones entre países, en el presente estudio resulta pertinente su inclusión como objeto de análisis del contexto nacional. En ese orden de ideas, se presenta de modo sucinto la interpretación por componente:

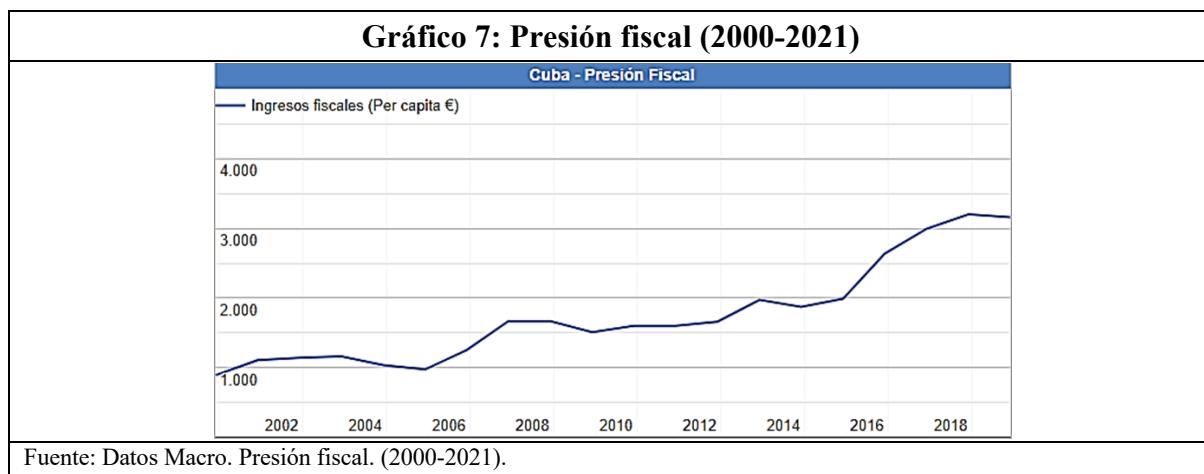
1. Voz y rendición de cuentas: Con valores negativos históricos, incluso cercanos a -2 (siendo -2.5 el peor indicador de gobernanza), se comprende que en el país las personas NO poseen incidencia en las decisiones del gobierno de su país, ni son respetadas en sus libertades básicas de expresión, prensa y asociatividad.
2. Calidad regulatoria: Con valores negativos históricos y comportamiento cercano a -2, se entiende que en Cuba no se observan estímulos ni la ejecución de políticas públicas que favorezcan el sector privado.
3. Control de la Corrupción: Con valores descendiendo, se puede afirmar que la percepción de la corrupción del Estado ha incrementado, especialmente en la última década.
4. Eficiencia estatal: Aunque muestra una tendencia intermitente al alza, en general todos los valores históricos se mantienen negativos, lo cual sugiere que, a pesar de posibles intentos de mejora, lo cierto es que los ciudadanos en la Isla NO cuentan con calidad en sus servicios públicos y civiles, ni creen que la burocracia es eficiente.
5. Estado de Derecho: Con valores negativos históricos, aún con breves intentos de mejora, es válido afirmar que los ciudadanos cubanos NO cuentan con garantías legales sobre sus derechos fundamentales y derechos de propiedad, ni confían plenamente en la policía e instituciones judiciales. Ello aumenta la probabilidad de acciones delictivas.
6. Estabilidad política y no violencia: Con valores positivos históricos, se podría creer en un primer momento que el país cuenta con estabilidad política. Sin embargo, comprendiendo el contexto de ausencia de democracia y nula participación de partidos de oposición, estos valores –en conjunto con los demás indicadores- en realidad muestran la capacidad del único partido en mantenerse en el poder por años, suprimiendo brotes y actos de rebelión (inestabilidad), logrando sostener el estatus quo del régimen.

En síntesis, la percepción sobre la gobernanza de Cuba es negativa, pues permite ver un país donde sus ciudadanos no pueden participar activamente en las decisiones políticas, se censuran las libertades básicas, no se respetan los derechos fundamentales, no se confía en las instituciones, no se cuentan con servicios públicos de calidad, el sector privado no cuenta con seguridad jurídica o respaldo estatal y la burocracia no solo es ineficiente, sino corrupta y represiva.



Libertad económica.

Los datos sobre libertad económica ubican a Cuba como un país con presión fiscal media-alta con tendencia al alza. Es decir, sus ciudadanos se ven incursos en mayores aportes al Estado por concepto de impuestos. No obstante, como se venía mencionando en el apartado anterior, esto no es sinónimo de mejoras en la calidad de servicios públicos ni garantía de un Estado de bienestar. Por el contrario, la mayoría de su población enfrenta pobreza extrema.



Adicionalmente, en el ranking sobre libertad económica de la *Heritage Foundation* (2024), entre 186 países calificados, Cuba se ubica en el puesto 175, siendo uno de los países con economías más restrictivas del mundo, y en América Latina el de menor libertad. Esta calificación tiene en cuenta varios aspectos: el respeto por los derechos de propiedad, eficacia

judicial, integridad gubernamental, gasto público, carga fiscal y un conjunto de libertades: empresarial, comercial, de inversión, financiera, monetaria y laboral. En las cuales, el país no obtiene buenos resultados.

Particularmente, el índice estaría advirtiendo un gasto público ineficiente y excesivo, una carga fiscal media-alta, un aumento del déficit o deuda, restricciones a la inversión, desincentivos a la creación de empresa, moneda inestable, baja credibilidad en las instituciones judiciales y un sistema financiero poco competitivo e inaccesible para el fomento del crédito al sector privado.

Cabe agregar que, también estaría señalando una alta legislación laboral. En este punto, si bien, desde el Observatorio como desde la ASIC, creemos que la estabilidad laboral, en conjunto con los derechos de los trabajadores deben ser un pilar fundamental de los gobiernos, y por ende, no abogamos por una “libertad laboral” que afecten estas garantías, es pertinente aclarar que lo que se presenta en Cuba es una imposición de costos laborales al sector privado emergente, que ni el Estado cumple con sus propios empleados públicos y que sumado a todas las demás restricciones y carga tributaria, sólo desincentiva el empleo sin solucionar de fondo la calidad y el acceso real a las prestaciones y seguridad social que por demás, administra el gobierno.

Aunado a este punto, el mismo régimen ha incurrido en otras estrategias, no sólo legislativas, sino políticas, como manera de utilizar a los trabajadores para incomodar al sector privado. Recientemente, la CTC (único sindicato reconocido y afín al gobierno) ordenó la creación de secciones sindicales al interior de los emprendimientos privados. Su tarea no es -como lo afirma- “la defensa de los derechos laborales”, pues históricamente ha sido negligente en reclamar por mejores condiciones y garantías de sus propios afiliados y empleados públicos, sino que busca ser un informante del régimen desde el interior de las empresas independientes⁶.

Hecha la anterior aclaración, se sostiene que Cuba NO facilita la creación de empresa, puesto que asfixia al sector con impuestos, restricciones al libre flujo de capitales (inversión), falta de respaldo financiero y problemas estructurales que incrementan la incertidumbre legal y económica para quienes deciden emprender.

Intervencionismo estatal, corrupción y eficiencia económica.

El intervencionismo estatal en la economía cubana y su relación con la corrupción puede analizarse a través de las ideas de Friedrich Hayek y Ludwig von Mises, quienes argumentan que la intervención excesiva del Estado y la centralización económica generan incentivos para la corrupción y la ineficiencia. Según estos autores, cuando el Estado controla una porción significativa de los recursos económicos y de los empleos, como es el caso en Cuba, los funcionarios públicos adquieren un poder desproporcionado para asignar recursos y regular

⁶ CiberCuba (2024) *La CTC crea estructura sindical en el sector privado en Cuba.* <https://www.cibercuba.com/noticias/2024-10-03-u1-e135253-s27061-nid289547-ctc-crea-estructuras-sindicales-sector-privado-cuba>

actividades económicas (Hayek, 1944). Esta situación favorece a círculos cercanos al poder, lo que aumenta el riesgo de redes clientelistas y corrupción sistémica.

En este tipo de sistemas, la asignación de recursos y licencias no se basa en criterios de eficiencia económica, sino en favores políticos o en el mantenimiento de la lealtad de ciertos grupos de poder. Esto ha sido evidente en Cuba, donde el acceso a sectores clave como el transporte, la agricultura y la industria hotelera está fuertemente controlado por el Estado o las élites conectadas con él, lo que limita la capacidad de los emprendedores independientes para competir en igualdad de condiciones.

Ludwig von Mises (1949) también argumentaba que, en una economía centralizada, donde las decisiones económicas están en manos de un planificador central, se produce una distorsión en los incentivos de los agentes económicos. Dado que las decisiones no se toman en base a señales de mercado (como la oferta y la demanda), sino por decreto, los recursos no se asignan de forma eficiente, lo que provoca ineficiencias y corrupción. Los funcionarios que controlan estos recursos, al no estar sujetos a un marco de competencia y rendición de cuentas, tienden a priorizar sus propios intereses o los de su círculo cercano.

Un estudio de Transparency International (2023) refuerza esta tesis al señalar que los altos niveles de corrupción tienden a surgir en economías donde el Estado interviene excesivamente y hay falta de controles democráticos y separación de poderes. En países como Cuba, donde el Estado ejerce un control casi absoluto sobre los recursos económicos, la corrupción se convierte en una herramienta para que las élites políticas se enriquezcan a expensas del desarrollo económico del país. Transparency International señala que la corrupción estructural tiende a ser más prevalente en regímenes autoritarios o centralizados, ya que la ausencia de mecanismos de supervisión independientes permite que los recursos del Estado sean capturados por redes clientelistas.

Además, el intervencionismo estatal genera una estructura económica en la que la innovación y el emprendimiento son asfixiados por una burocracia ineficiente y corrupta. Esto, a su vez, refuerza un ciclo de subdesarrollo económico, ya que el capital y los recursos que deberían destinarse a fomentar el crecimiento y la inversión son absorbidos por la corrupción y el enriquecimiento ilícito de una pequeña élite (Mises, 1949).

Gráfico 8: Índice de Libertad económica (2024)

2024 INDEX OF ECONOMIC FREEDOM WORLD RANKINGS																
World Rank	Regional Rank	Country	Overall Score	Property Rights	Judicial Effectiveness	Government Integrity	Tax Burden	Government Spending	Fiscal Health	Business Freedom	Labor Freedom	Monetary Freedom	Trade Freedom	Investment Freedom	Financial Freedom	
170	44	Eritrea	39.5	8.3	4.6	15.0	80.3	62.3	69.0	30.7	51.4	63.8	68.4	0.0	30	
171	45	Burundi	38.4	28.2	7.1	12.0	76.0	67.6	10.7	27.7	41.9	60.3	49.6	50.0	20	
172	46	Zimbabwe	38.2	20.2	16.0	19.8	74.6	92.1	78.5	39.0	32.8	0.0	50.4	25.0	10	
173	47	Sudan	33.9	12.5	4.8	19.5	85.0	95.1	66.5	27.7	41.8	0.0	29.6	5.0	20	
174	31	Venezuela	28.1	0.0	3.3	6.4	75.9	96.6	36.5	31.0	35.7	0.0	42.2	0.0	10	
175	32	Cuba	25.7	30.1	15.2	36.2	51.9	0.0	0.0	41.5	20.0	20.3	72.8	10.0	10	
176	39	Korea, North	2.9	16.0	5.4	3.6	0.0	0.0	0.0	5.0	5.0	0.0	0.0	0.0	0	
N/A	N/A	Afghanistan	N/A	4.9	4.9	18.1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Fuente: Heritage Foundation. *Index of economic freedom world ranking (2024)*.

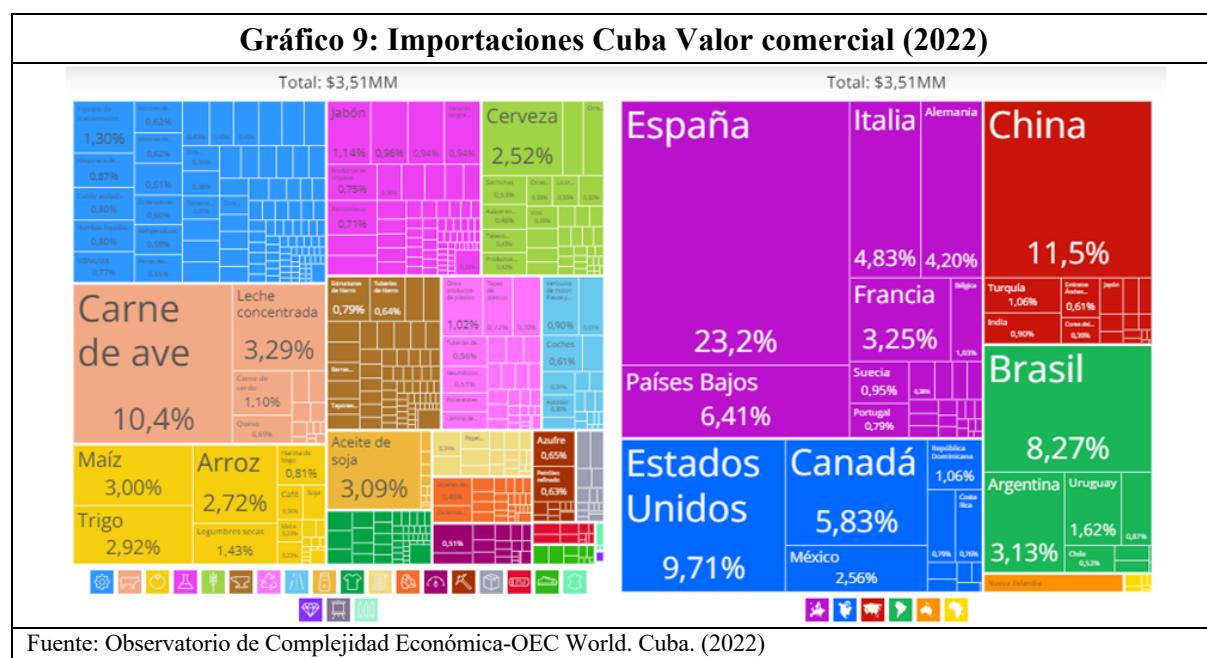
Balanza comercial.

Pese al denominado bloqueo o embargo económico a Cuba, y el discurso de una economía interna autosuficiente, lo cierto es que el país sigue siendo ampliamente dependiente del exterior. La Isla, con una balanza comercial negativa (importa más de lo que exporta) y una moneda débil y volátil, sigue necesitando del mercado extranjero para el suministro de bienes y servicios en prácticamente todos los sectores, desde el agrícola, hasta los más sofisticados en maquinaria y químicos. Llama la atención que incluso el azúcar hace parte de esta canasta de consumo, siendo un producto insigne de la producción cubana tradicional.

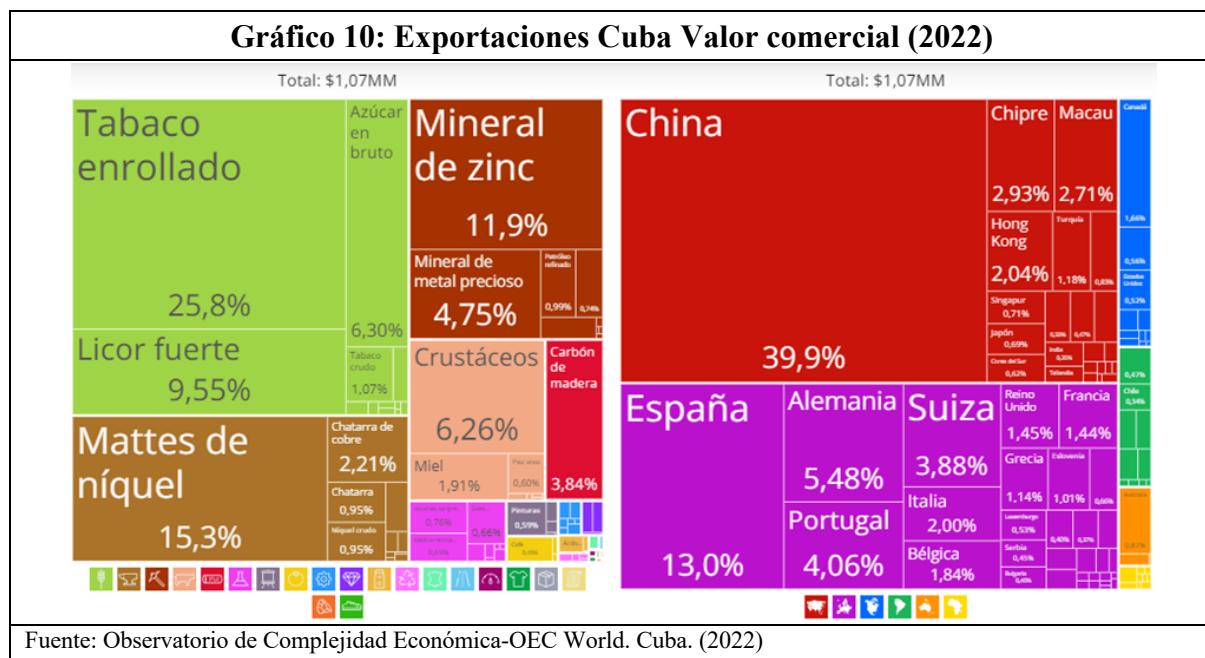
Por su parte, las exportaciones constituyen en su mayoría bienes primarios, lo que habla de una economía poco industrializada y sin un fuerte desarrollo tecnológico. Su principal socio en este caso es China (39.9%), pero las divisas que entran por exportaciones de este aliado se traducen en apenas el 12% del valor por importaciones, lo que demuestra el gran desbalance en el intercambio internacional.

A diferencia de otras economías de la región que tienen mayor acceso al mercado financiero, proveen mayor seguridad a la inversión extranjera y adoptan políticas de expansión empresarial, Cuba restringe el sector privado y es centro de denuncias, entre otras por esclavizar a su propia mano de obra⁷.

Además, los créditos, donaciones e ingresos que la Isla recibe de sus socios, no se ven reflejados en la mejora de su infraestructura económica por parte del gobierno central, que, a su vez, no logra satisfacer ni siquiera su propia demanda interna e insiste en asfixiar el sector privado, que podría ser un actor mucho más dinámico y protagónico en la producción.



⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2024). 17-Cuba: Derechos humanos de las personas que participan en las misiones médicas. [YouTube] <https://www.youtube.com/watch?v=-XqCfi8X1BQ>



Inversión extranjera.

Como se mencionaba al principio del informe, la normativa alrededor de las Mipymes privadas limita el campo de acceso de inversión extranjera, tanto de cubanos en el exterior, como de no nacionales no residentes en la Isla. Si bien existen alternativas para su participación, a través de solicitudes de autorización ante el Ministerio de Inversión y Comercio exterior en el marco de Mipymes mixtas, o en el caso de las privadas, con contratos de asociación económica internacional, lo cierto es que estas soluciones tienen en común la ausencia de regulación clara, más lentos procesos burocráticos (Álvarez, A., 2021).

Así las cosas, llama la atención que en la misma coyuntura en que se profesaba el desarrollo de la economía local –citada al inicio-, en medio de la crisis del COVID-19 y la baja en las exportaciones, el ministro de comercio exterior mostraba un interés por “dar un salto en la atracción de inversión extranjera”, prometiendo medidas concretas para la “flexibilización” de permisos, a fin de superar la crisis y la caída en las exportaciones. Ello, en sintonía con lo dicho por el primer mandatario:

“Ello demuestra que el país sigue avanzando en medio de esta situación, en el fomento y desarrollo de la inversión extranjera, lo cual forma parte importante también de la estrategia que estamos preparando para la recuperación” (Díaz Canel, 2020).

Más como se coloca de presente, si bien llegó la regulación para la Mipymes privada, esta no aseguró la promesa del fomento y desarrollo de la inversión extranjera. De modo que la atracción se pretende por vía de empresas mixtas, que al final le facilitan al Estado “abrirse al mundo” sin perder el control. Y aún con el respaldo estatal, los mismos medios extranjeros sopesan los riesgos de emprender en el país. La BBC, mediante el análisis del economista y

profesor universitario, Vidal (2022), resalta tres grandes problemas: (i) Engorrosa burocracia; (ii) Insolvencia del Estado cubano; y (iii) Problema monetario, aunado a la falta de claridad sobre los medios de pago y tasa de cambio permitida. Esto es, la incapacidad de generar confianza y simplificar el acceso al mercado.

Pese a que se quiera promulgar una “autosostenibilidad”, lo cierto es que, ante una industria empobrecida, los recurrentes procesos inflacionarios y el monopolio estatal de las actividades lucrativas, la economía local no puede –ni ha demostrado hacerlo– alcanzar independencia comercial y la plena satisfacción de necesidades sin ayuda del exterior.

A pesar del embargo comercial estadounidense y de no ser una economía de mercado, Cuba es muy dependiente del exterior. Esa dependencia del exterior se ha convertido en el mayor freno al crecimiento económico. En los últimos años, el déficit comercial en la balanza de bienes no ha sido compensado por un superávit en la balanza de servicios, como sucedía tradicionalmente. Destacan la exportación de servicios de salud y de servicios turísticos. Fuertemente afectados por las restricciones a los viajes internacionales entre 2020 y 2022, los ingresos por turismo todavía no han recuperado su nivel de 2019. La propensión para importar es muy elevada y cualquier mejoría del crecimiento y de la situación financiera, redundaría en un aumento inmediato de las importaciones. (Oficina de información diplomática, Gobierno de España, 2024).

Curiosamente, el mismo gobierno en su búsqueda por mejorar la economía, con una “transformación que responda al socialismo”, reconoce que no tiene la capacidad de pagar las importaciones necesarias para la activación del motor productivo. En respuesta, cae nuevamente en el discurso de la “producción nacional”, cuando esa misma industria local centralizada no responde ni siquiera de buena manera con su propia demanda interna.

Sobre este asunto, el primer ministro valoró que la actual situación que, desde el punto de vista financiero, enfrenta el país, nos impide lograr importaciones de recursos y materias primas para poder asumir la totalidad de los compromisos y acciones del Plan [económico]. Insistió en que todos debemos tener claridad de que el cumplimiento del Plan depende en gran medida de lo que nosotros mismos seamos capaces de lograr con innovación, buscando soluciones alternativas, usando la inteligencia colectiva. (Ministerio de Trabajo y seguridad social, 2022).

Democracia, instituciones inclusivas y desarrollo económico.

La relación entre democracia, libertad económica e instituciones inclusivas ha sido ampliamente estudiada por economistas como Amartya Sen y Daron Acemoglu, quienes destacan que las democracias no solo fomentan una mayor libertad económica, sino que también son clave para un desarrollo más equitativo y sostenible. En contraste con regímenes autoritarios, las democracias permiten que las instituciones se estructuren de manera más inclusiva, lo que resulta esencial para garantizar el crecimiento económico a largo plazo.

Amartya Sen (1999) argumenta que la democracia, al proporcionar mecanismos de rendición de cuentas y derechos fundamentales como la libertad de expresión, favorece un entorno donde los individuos tienen la capacidad de tomar decisiones que afectan su bienestar económico. Esto es crucial en el ámbito del emprendimiento, ya que un sistema donde prevalecen la transparencia y la rendición de cuentas facilita que los actores económicos participen con mayor confianza en el mercado, sin temor a que el Estado intervenga de forma arbitraria o favorezca a unos pocos.

Por su parte, Daron Acemoglu y James A. Robinson (2012) desarrollan en su obra *Por qué fracasan los países la idea de que las instituciones inclusivas – aquellas que permiten una participación amplia y equitativa de la población en las decisiones políticas y económicas – son un factor fundamental para evitar que las economías se estanquen en modelos de subsistencia*. En su lugar, las instituciones inclusivas generan incentivos para la innovación y el emprendimiento, ya que ofrecen un marco regulatorio estable, protegen los derechos de propiedad y promueven una competencia justa.

En contraste, en régimenes autoritarios como el cubano, las instituciones son extractivas (Acemoglu & Robinson, 2012), es decir, están diseñadas para beneficiar a una élite gobernante a través del control económico y político. Esto limita el acceso a recursos, oportunidades y derechos económicos a una pequeña parte de la población, lo que impide que el crecimiento económico sea distribuido de manera equitativa. El resultado es una economía de subsistencia, en la que el emprendimiento es limitado por los altos costos regulatorios, la corrupción y la falta de derechos económicos efectivos.

En este sentido, el desarrollo económico sostenible y equitativo no puede lograrse sin instituciones transparentes y participativas que garanticen la libertad de los emprendedores para innovar y competir en igualdad de condiciones. Como señalan Sen (1999) y Acemoglu y Robinson (2012), los países que se han desarrollado con éxito lo han hecho a través de la creación de instituciones inclusivas que proporcionan las bases para el crecimiento económico sostenible, basado en la participación de toda la sociedad en la toma de decisiones económicas y políticas.

MARCO LEGAL

Revisión marco normativo nacional: cuentapropismo.

A continuación, se asocia la normativa nacional disponible en la Gaceta Oficial de Cuba, en relación con el cuentapropismo:

Año	Normativa	Vigencia
2001	<i>Resolución 34 de 2001 de Ministerio de Cultura. Establece regulaciones sobre el ejercicio de las actividades por cuenta propia relacionadas con la cultura.</i>	
	<i>Resolución 18-A de 2001 de Banco Central de Cuba. Pospone la entrada en vigor de la Resolución No. 1 del Banco Central de Cuba, de 8 de enero de 2001. "Normas sobre los pagos a privados por compras de bienes y servicios".</i>	
	<i>Resolución Conjunta s/n de 2001 de Banco Central de Cuba, Ministerio de Finanzas y Precios. Derogatoria de normas sobre los pagos de entidades estatales a privados.</i>	
	<i>Resolución 1 de 2001 de Banco Central de Cuba. Dicta las "Normas sobre los pagos a privados por compras de bienes y servicios".</i>	
2002	<i>Resolución 114 de 2002 de Ministerio de Cultura. Modifica el Apartado Tercero de la Resolución No. 22/1999, donde se establecieron regulaciones para la comercialización por los trabajadores por cuenta propia vendedores de libros de uso, así como cualquier otra persona no autorizada.</i>	
	<i>Instrucción 13 de 2002 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece que los Trabajadores por Cuenta Propia que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible o pesos convertibles, presentarán la Declaración Jurada Anual en moneda libremente convertible o pesos convertibles, debiendo para ello convertir a dicha moneda el total de los ingresos obtenidos, así como las cuotas mensuales pagadas en moneda nacional durante el año fiscal 2001, de acuerdo con el tipo de cambio vigente en la Casa de Cambio S.A. el 31 de diciembre del 2001.</i>	
2003	<i>Resolución Conjunta 1 de 2003 de Ministerio de Finanzas y Precios, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Deroga las Resoluciones Conjuntas Número 1 de fecha 18 de abril de 1996 y Número 1 del 10 de abril de 1998 sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia</i>	
2004	<i>Resolución 11 de 2004 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicta el REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA.</i>	Derogada
2006	<i>Resolución 213 de 2006 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Incluye en el trabajo por cuenta propia las actividades autorizadas como figuras costumbristas por la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, para realizarlas actividades exclusivamente en el Casco Histórico de la Ciudad.</i>	
2007	<i>Resolución 200 de 2007 de Ministerio de Finanzas y Precios. Realiza varias modificaciones relacionadas con el trabajo por cuenta propia.</i>	
2010	<i>Decreto Ley 274 de 2010 de Consejo de Estado. Modifica el Decreto-Ley No. 174 de 9 de junio de 1997, "De las Contravenciones Personales de las Regulaciones del Trabajo por Cuenta Propia".</i>	Derogado
	<i>Decreto Ley 278 (modificado) de 2010 de Consejo de Estado. Establece el Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia, regulando aspectos tales como la afiliación al régimen, las pensiones entre otros.</i>	Modificado

	<p><i>Resolución 27 de 2010 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Adiciona al Anexo 1 “Lista de Actividades que se aprueban para ejercer por cuenta propia” de la Resolución No. 9 de 11 de marzo de 2005, del ministro de Trabajo y Seguridad Social, la actividad de vendedor de producción agrícola en puntos de ventas o quioscos.</i></p>	
	<p><i>Resolución 32 de 2010 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento del ejercicio del trabajador por cuenta propia por la necesidad de seguir perfeccionando las regulaciones relativas al trabajo por cuenta propia y para atemperar esta actividad a los cambios realizados en el país.</i></p>	Derogada
	<p><i>Resolución 34 de 2010 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aprueba el procedimiento de la afiliación al régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, que deben aplicar los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y el Consejo de la Administración Provincial de Ciudad de La Habana, que están facultados para autorizar el ejercicio del trabajo por cuenta propia.</i></p>	
	<p><i>Resolución 286 de 2010 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece que las personas naturales que realicen actividades por cuenta propia estarán sujetas, de acuerdo con lo legalmente establecido, y según corresponda, al pago de los impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre las Ventas, sobre los Servicios Públicos y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, así como al pago de la Contribución a la Seguridad Social y para estos fines aprueba las normas relativas al pago de estos impuestos.</i></p>	Derogada.
	<p><i>Resolución 289 de 2010 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece que las personas naturales que realicen actividades por cuenta propia, en ocasión de efectuar los trámites de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Contribuyentes, con independencia de la moneda con que estén autorizados a operar, efectúen el pago del Impuesto sobre Documentos mediante sellos del timbre en pesos cubanos (CUP), impresos a tales efectos.</i></p>	
2011	<p><i>Decreto Ley 278 de 2011 de Consejo de Estado. Establece regulaciones sobre el “Régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia”.</i></p> <p><i>Decreto Ley 284 de 2011 de Consejo de Estado. Modifica el Decreto-Ley No. 278. “Régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia”.</i></p>	
	<p><i>Instrucción 7 de 2011 de Ministerio de Economía y Planificación. Establece las Indicaciones a las Entidades Estatales para la Contratación de los Productos y Servicios de los Trabajadores por cuenta propia.</i></p>	Derogada
	<p><i>Resolución 33 de 2011 del Ministerio de Trabajo y seguridad social. Reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia.</i></p>	Derogada
	<p><i>Resolución 37 de 2011 del Ministerio de Finanzas y precios. Hasta el 28 de febrero de 2011 se actualiza en el Registro de Contribuyentes, los trabajadores por cuenta propia inscriptos antes de la puesta en vigor de la Resolución No. 286, del 7 de octubre de 2010, dictada por el Ministerio de Finanzas y Precios.</i></p>	
	<p><i>Resolución 38 de 2011 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el tratamiento laboral y de seguridad social que corresponde a los trabajadores por cuenta propia incorporados al sistema de gestión económica de arrendamiento de locales en barbería y peluquería.</i></p>	Derogada

	<i>Resolución 46 de 2011 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el tratamiento laboral y de seguridad social que corresponde a los trabajadores de las unidades que se incorporan al Sistema de Gestión Económica de arrendamiento de locales y áreas como trabajadores por cuenta propia.</i>	Derogada
	<i>Resolución 82 de 2011 del Ministerio de Finanzas y precios. Extiende el término de pago de las obligaciones de tributarias por el ejercicio del trabajo por cuenta propia a personas naturales que ejercen la actividad de transporte de carga con medio de tracción animal (...).</i>	
	<i>Resolución 91 de 2011 de Ministerio de Finanzas y Precios. Dispone la extensión del término de pago de las obligaciones tributarias por concepto de cuotas mensuales a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Personales y cuotas consolidadas del Régimen Simplificado de Tributación, correspondientes al primer trimestre del año fiscal en curso, hasta el próximo 10 de mayo, para los trabajadores por cuenta propia que ejercen en el Centro Histórico de la ciudad de La Habana, así como para aquellos que operan en las áreas de concentración para el trabajo por cuenta propia.</i>	
	<i>Resolución (modificada) 100 de 2011 de Banco Central de Cuba. Dispone que el Banco Popular de Ahorro, Banco de Crédito y Comercio, y Banco Metropolitano S.A.; o cualquier otra institución bancaria que se autorice por el Banco Central de Cuba pueden abrir cuentas corrientes en pesos cubanos y pesos convertibles a las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia, a los agricultores pequeños que acrediten legalmente la tenencia de la tierra y a las personas naturales autorizadas a ejercer otras formas de gestión no estatal.</i>	Modificada
	<i>Resolución 131 de 2011 de Ministerio de Finanzas y Precios. Extiende hasta el 10 de junio del presente año el término de pago de las obligaciones tributarias, correspondientes al primer cuatrimestre del actual ejercicio fiscal, a los trabajadores por cuenta propia que ejercen las actividades de Arriero y de Transporte de carga con medios de tracción animal vinculados a entidades estatales para la prestación de sus servicios, así como a los que ejercen la actividad de Transporte de pasajeros con medios de tracción animal vinculados al sector de educación para el traslado de estudiantes.</i>	
	<i>Resolución 181 de 2011 de Oficina Nacional de Administración Tributaria. Pone en vigor el modelo de Declaración Jurada DJ-07-TCP, para la liquidación y pago, anual o parcial, del Impuesto sobre Ingresos Personales del trabajador por cuenta propia, en Moneda Nacional, CUP, con su correspondiente instructivo.</i>	Derogada
	<i>Resolución 194 de 2011 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece los precios a la población en pesos (CUP), para la venta de los libros de registro y pegatinas, requeridos para la actividad por cuenta propia de arrendamiento de viviendas, habitaciones o espacios.</i>	
	<i>Resolución 201 de 2011 de Ministerio de Finanzas y Precios. Extiende hasta el 10 de julio del 2011 el término de pago de las obligaciones tributarias, correspondientes a los meses de enero a mayo del actual ejercicio fiscal, a los trabajadores por cuenta propia que ejercen las actividades de Arriero y de Transporte de carga con medios de tracción animal vinculados a entidades estatales para la prestación de sus servicios, así como a los que ejercen la actividad de Transporte de pasajeros con medios de tracción animal vinculados al sector de educación para el traslado de estudiantes.</i>	

Del discurso a la realidad: desafíos del emprendimiento cubano.

	<i>Resolución 240 de 2011 del Ministerio. Salud pública. Requisitos sanitarios para la elaboración y venta de alimentos elaborados por trabajadores por cuenta propia.</i>	Derogada
	<i>Resolución 298 (modificada) de 2011 de Ministerio de Finanzas y Precios. Normas relativas al pago de los impuestos sobre los ingresos personales, sobre las ventas, sobre los servicios públicos, y por la utilización de la fuerza de trabajo, y las referentes al pago de la contribución a la seguridad social por los trabajadores por cuenta propia.</i>	Modificada
	<i>Resolución 299 de 2011 de Ministerio de Finanzas y Precios. Dispone el procedimiento para las devoluciones de ingresos, que se realizarán a partir de otorgar el derecho al reintegro a las personas naturales, que ejercen actividades de trabajo por cuenta propia por concepto de Contribución a la Seguridad Social.</i>	
	<i>Resolución 333 de 2011 de Ministerio de Finanzas y Precios. Regula las especificidades para el pago de tributos por los trabajadores por cuenta propia que ejerzan las actividades de barbería y peluquería, vinculadas a este sistema de gestión económica, y definir las normativas para el tratamiento tarifario para el arrendamiento de locales en el ejercicio de estas actividades.</i>	Derogada
	<i>Resolución 516 de 2011 de Ministerio del Comercio Interior. Reglamento para el sistema de gestión económica con arrendamiento de locales y áreas para el trabajo por cuenta propia en los servicios personales, técnicos y del hogar.</i>	Derogada
2012	<i>Resolución 21 de 2012 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece las disposiciones relativas a la incompatibilidad del desempeño de actividades por cuenta propia y artísticas con el desempeño de funciones como cuadros profesionales en las organizaciones políticas y de masas y en los órganos del Poder Popular.</i>	
	<i>Resolución 29 de 2012 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece la forma de pago de los tributos por los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de "Trabajador Contratado".</i>	Derogada
	<i>Resolución 39 de 2012 de Ministerio del Comercio Interior. Aprueba la lista oficial de precios minoristas para los productos que forman parte de los módulos con destino a los trabajadores por cuenta propia incorporados al Sistema de Gestión de arrendamiento de locales en CUP.</i>	
	<i>Resolución 46 de 2012 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece lo concerniente al cambio de condición de los trabajadores de las unidades gastronómicas, propuesto por la Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía.</i>	Derogada
	<i>Resolución 179 de 2012 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece regulaciones relativas a la tributación de los trabajadores por cuenta propia autorizados a ejercer las dos modalidades de transportación</i>	Derogada
	<i>Resolución 229 de 2012 de Oficina Nacional de Administración Tributaria. Aprueba el modelo de Declaración Jurada DJ-07-TCP, para la liquidación y pago, anual o parcial del Impuesto sobre Ingresos Personales del Trabajador por Cuenta Propia, en pesos cubanos (CUP).</i>	
	<i>Resolución 241 (modificada) de 2012 de Ministerio del Comercio Interior. Aprueba el "Reglamento para el Sistema de Gestión Económica de Arrendamiento de locales para el trabajo por Cuenta Propia en los Servicios Gastronómicos".</i>	Modificada
	<i>Resolución 349 de 2012 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece el pago de los Impuestos sobre los Servicios Públicos, por la Utilización de la Fuerza de</i>	Derogada

	<i>Trabajo, sobre los Ingresos Personales y la Contribución a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la Resolución 298 de fecha 6 de Septiembre de 2011, para los trabajadores por cuenta propia que se incorporen al Sistema de Gestión Económica, como titulares de la autorización en las actividades de "Elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicios gastronómicos (paladares) y "Elaborador vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas al detalle en puntos fijos de ventas.</i>	
	<i>Resolución 394 de 2012 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece que los trabajadores por cuenta propia, que desarrollen sus actividades en la zona priorizada para la conservación de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, contribuirán a su restauración y preservación, con un pago mensual en la cuantía del diez por ciento de la cuota mensual, consolidada o a cuenta del Impuesto sobre Ingresos Personales, que deban aportar al Presupuesto del Estado, según corresponda.</i>	
	<i>Resolución 434 de 2011 de Ministerio del Comercio Interior. Aprueba el Reglamento para el funcionamiento de las barberías y peluquerías que aplicarán el arrendamiento de inmuebles a trabajadores por cuenta propia.</i>	Derogada
2013	<i>Decreto Ley 315 de 2013 de Consejo de Estado. Establece las Infracciones personales de las regulaciones del trabajo por cuenta propia.</i>	Derogada
	<i>Resolución 12 de 2013 de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Aprueba la proforma del Contrato de Prestación del Servicio Telefónico Básico a Trabajadores por Cuenta Propia en Locales Arrendados por Entidades Estatales y la aplicación de las tarifas establecidas para el sector residencial.</i>	Derogada
	<i>Resolución 21 de 2013 de Ministerio de Finanzas y Precios. Actualiza la normativa vigente con relación al trabajo por cuenta propia, en cuanto a la tributación por parte de estos, así como para los trabajadores incorporados a los nuevos modelos de gestión económica que se implementan en el país.</i>	Derogada
	<i>Resolución 32 (modificada) de 2013 de Ministerio de Economía y Planificación. Establece el pago en CUC que las personas jurídicas cubanas podrán realizar a las personas naturales que prestan servicios de alimentación, y otros servicios, siempre que lo tengan aprobado en su presupuesto de ingresos y gastos en CUC.</i>	
	<i>Resolución 41 de 2013 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia.</i>	Derogada.
	<i>Resolución 42 (modificada) de 2013 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece aspectos relacionados con las actividades que se pueden ejercer como trabajo por cuenta propia (su denominación y alcance, autorización y actividades a ejercer).</i>	Modificada
	<i>Resolución 55 de 2013 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el tratamiento laboral y de seguridad social a los trabajadores de las entidades municipales de Servicios Comunales que se incorporen al sistema de arrendamiento de baños públicos en todas las provincias del país.</i>	
	<i>Resolución 62 de 2013 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece que los trabajadores de las unidades pertenecientes a las empresas de taxi del Grupo Empresarial CUBATAXI que prestan servicios en pesos convertibles (CUC) son considerados trabajadores por cuenta propia en determinadas actividades, a todos los efectos legales, incluyendo su afiliación al Régimen Especial de Seguridad Social en los casos que le corresponda, según establece el Decreto-Ley No. 278 de 30 de septiembre de 2010.</i>	
	<i>Resolución 63 de 2013 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aplica a los trabajadores que forman parte de las plantillas que se aprueben para las actividades administrativas, técnicas y de servicios en su carácter de trabajadores</i>	

	<i>estatales, en las agencias de taxi, agencias de gestión de pasaje y la Empresa Taxis-Cuba la Resolución No. 34 de 6 de septiembre de 2011, que puso en vigor el “Reglamento sobre el tratamiento laboral y salarial aplicable a los trabajadores disponibles e interruptos”.</i>	
	<i>Resolución 145 de 2013 de Ministerio de Turismo. Establece que las agencias de viajes del Sistema de Turismo podrán contratar alojamiento de grupos turísticos en viviendas particulares cuyos propietarios están autorizados a arrendar, para sus programas de recorridos, circuitos y excursiones, efectuando pagos en pesos convertibles CUC, los que ejecutarán mediante instrumentos bancarios cumpliendo el procedimiento que se ha diseñado para la contratación con los arrendadores.</i>	Derogada
	<i>Resolución 305 de 2013 de Ministerio del Comercio Interior. Modifica la Resolución 241 de fecha 18/10/2012 "Reglamento para el Sistema de Gestión Económica con Arrendamiento de locales para el Trabajo por Cuenta Propia de los servicios gastronómicos".</i>	Derogada
	<i>Resolución 353 de 2013 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece las adecuaciones conforme a lo establecido en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, respecto a la tributación de las personas naturales obligadas al pago del Impuesto sobre Ingresos Personales.</i>	Derogada
	<i>Resolución 512 de 2013 de Ministerio de Economía y Planificación. Autoriza el arrendamiento de baños públicos pertenecientes a servicios comunales en todas las provincias del país, a los trabajadores por cuenta propia.</i>	Derogada
	<i>Resolución 1481 de 2013 de Ministerio del Transporte. Establece la creación de una Agencia de Gestión de Pasaje en las provincias donde exista más de una Agencia de Taxi. Se establecen las Normas Generales para el funcionamiento de las Unidades Empresariales de Base denominadas Agencias de Gestión de Pasaje.</i>	
	<i>Resolución 1482 de 2013 de Ministerio del Transporte. Establece las Normas Generales para el funcionamiento de las Unidades Empresariales de Base denominadas Agencias de Taxis.</i>	Derogada
	<i>Resolución 1483 de 2013 de Ministerio del Transporte. Establece que los trabajadores que decidan voluntariamente incorporarse como trabajadores por cuenta propia a las agencias de taxi pertenecientes al Grupo Empresarial CUBATAXI y a las agencias de Ómnibus Hicacos y de Coches Hicacos subordinadas a la Empresa Provincial de Transporte de Matanzas, adscrita al Consejo de la Administración Provincial de Matanzas, deben ser titulares de la Licencia de Operación de Transporte, como requisito indispensable para brindar los servicios de transportación de pasajeros con los vehículos que obtengan en arrendamiento.</i>	Derogada
	<i>Resolución 1506 de 2013 de Ministerio del Transporte. Autoriza a las unidades empresariales de base llamadas agencias de taxi y de gestión de pasaje de la Empresa Taxis Cuba integrada al Grupo Empresarial CUBATAXI a transferir a los trabajadores autónomos que mantienen contrato con estas, el monto de los servicios prestados en pesos convertibles (CUC), tras cobrar el valor correspondiente según la legislación vigente.</i>	
	<i>Resolución 1507 de 2013 de Ministerio del Transporte. Establece la clasificación de la demanda del servicio de taxi en el país por territorios.</i>	Derogada
	<i>Resolución 1544 de 2013 de Ministerio del Transporte. Aprueba los precios y las tarifas en pesos cubanos (CUP) y pesos cubanos convertibles (CUC), según corresponda, de los servicios y productos que se ofrecen a los trabajadores por cuenta propia vinculados a los modelos de gestión económica, en las unidades empresariales de base denominadas agencias de taxi y agencias de gestión de pasaje perteneciente al Grupo Empresarial CUBATAXI y las agencias de Coches</i>	

	<i>Hicacos y Ómnibus Hicacos subordinadas a la Empresa Provincial de Transporte de Matanzas.</i>	
2014	<i>Resolución 439 de 2014 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece que los trabajadores por cuenta propia vinculados a los modelos de gestión de transporte de las agencias de taxis, asociados a la Empresa Taxis- Cuba, se inscriben en el Registro de Contribuyentes, en un término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción de los correspondientes contratos con las agencias de taxis.</i>	
	<i>Resolución 606 de 2014 de Ministerio de Comunicaciones. Aprueba el Reglamento para el ejercicio de la actividad por cuenta propia "Agente Postal".</i>	
	<i>Resolución 607 de 2014 de Ministerio de Comunicaciones. Aprueba el Reglamento para el ejercicio de la actividad de trabajo por cuenta propia "Agente de Telecomunicaciones".</i>	Derogada
2015	<i>Resolución 29 de 2015 de Ministerio de Turismo. Normas para cumplir por las entidades empresariales del turismo para la contratación con cooperativas no agropecuarias y con trabajadores por cuenta propia.</i>	Derogada
2016	<i>Acuerdo 8050 de 2016 de Consejo de ministros. Regula el funcionamiento de las formas de gestión no estatal en el Polo Turístico de Varadero.</i>	Derogada
	<i>Resolución 5 de 2016 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dispone que los jefes de las entidades estatales a las que pertenecen las unidades gastronómicas o de servicios personales y técnicos que se ha decidido sean gestionadas mediante la modalidad de arrendamiento de locales, espacios y áreas para el trabajo por cuenta propia, les proponen a los trabajadores que laboran en estas cuyas plazas son amortizadas, pasar a la condición de trabajadores por cuenta propia, en las actividades aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</i>	
	<i>Resolución 20 (modificada) de 2016 de Ministerio de Finanzas y Precios. Las personas naturales obligadas al pago del Impuesto sobre Ingresos Personales.</i>	Modificada
	<i>Resolución 60 de 2016 de Ministerio del Comercio Interior. Establece el Procedimiento para la licitación del arrendamiento de establecimientos comerciales de la gastronomía y los servicios, a trabajadores por cuenta propia.</i>	
	<i>Resolución 61 de 2016 de Ministerio del Comercio Interior. Regula las relaciones comerciales entre las entidades productoras y comercializadoras mayoristas con las cooperativas no agropecuaria y los trabajadores por cuenta propia.</i>	
	<i>Resolución 62 de 2016 de Ministerio del Comercio Interior. Establece el Reglamento para el funcionamiento de las formas no estatales de gestión en las actividades de gastronomía y servicios personales y técnicos en el comercio interno.</i>	
	<i>Resolución 118 de 2016 de Ministerio de Finanzas y Precios. Extiende hasta el 28 de marzo de 2016, el término de pago de las obligaciones tributarias correspondientes al mes de febrero de este año, devengadas por los trabajadores por cuenta propia con domicilio fiscal en la provincia de La Habana.</i>	
2017	<i>Resolución 135 de 2016 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece la modificación de la Resolución 20 de 2016.</i>	Derogada
	<i>Resolución 335 de 2016 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece los precios mayoristas en pesos cubanos (CUP), para los surtidos de gases oxígeno, acetileno, nitrógeno, argón, válvulas para cilindros, así como las tarifas de los servicios asociados a la venta de estos, que se comercializan o prestan por la Empresa de Gases Industriales, a los trabajadores por cuenta propia autorizados a ejercer las actividades de Chapistería, Herrería, Oxicorte y otras que se autoricen.</i>	
2017	<i>Resolución 22 de 2017 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Prohibe el otorgamiento de autorización de determinadas actividades del trabajo por cuenta propia.</i>	

	<i>Resolución 26 de 2017 de Ministerio de Finanzas y Precios. Otorga una bonificación en el pago de las cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales a las trabajadoras por cuenta propia que tengan dos (2) o más hijos, menores de diecisiete (17) años, consistente en la reducción en un cincuenta por ciento (50%) de las referidas cuotas, teniendo en cuenta los ingresos económicos del núcleo familiar, según procedimiento establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</i>	
	<i>Resolución 271 de 2017 de Ministerio de Comunicaciones. Aprueba reglamento para el Ejercicio de la actividad de Trabajo por Cuenta Propia "Agente de Telecomunicaciones".</i>	Derogada
2018	<i>Decreto Ley 353 de 2018 de Consejo de Estado. Modifica la Ley No. 65 "Ley General de la Vivienda " de 23 de diciembre de 1988.</i>	
	<i>Decreto Ley 354 de 2018 de Consejo de Estado. Modifica la Ley No. 113 "Del Sistema Tributario" de 23 de julio de 2012.</i>	
	<i>Decreto Ley 355 de 2018 de Consejo de Estado. Modifica el Decreto-Ley No. 289 "De los Créditos a las personas naturales y otros servicios bancarios" de 16 de noviembre de 2011.</i>	
	<i>Decreto Ley 356 de 2018 de Consejo de Estado. Sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia.</i>	Modificado
	<i>Decreto Ley 357 de 2018 de Consejo de Estado. De las Contravenciones Personales en el ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia.</i>	Modificada
	<i>Instrucción 243 de 2018 de Tribunal Supremo Popular. Las salas de lo económico de los tribunales provinciales populares conocerán de los conflictos entre trabajadores por cuenta propia, en los procesos ejecutivos y ordinarios, cuando concierten contratos económicos entre ellos y ambos actúen en el ámbito comercial, productivo o de servicios para la que estén autorizados.</i>	
	<i>Resolución 11 (modificada) de 2018 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reglamento del Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia.</i>	Modificada
	<i>Resolución 12 (modificada) de 2018 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aprueba las actividades que se pueden ejercer como trabajo por cuenta propia, su denominación y alcance.</i>	Modificada
	<i>Resolución 16 de 2018 de Ministerio del Transporte. Aprueba los precios y tarifas en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC), según corresponda, de los servicios y productos que se ofrecen a los trabajadores por cuenta propia vinculados a los modelos de Gestión Económica, en las Unidades Empresariales de Base denominadas Agencias de Taxis-Cuba y las agencias de Coches Hicacos y Ómnibus Hicacos subordinadas a la Empresa Provincial de Transporte de Matanzas.</i>	Derogada
	<i>Resolución 24 de 2018 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Modifica la Resolución No. 11, del 29 de junio de 2018.</i>	Derogada
	<i>Resolución 31 de 2018 de Instituto de Planificación Física. Procedimiento que regula el otorgamiento de la autorización que se expide a los trabajadores por cuenta propia para la colocación y el contenido de carteles, por las direcciones municipales de Planificación Física.</i>	
	<i>Resolución 86 de 2018 de Ministerio de Finanzas y Precios. Aplica el Impuesto sobre las Ventas a las formas de comercialización minorista de productos agropecuarios en las provincias de Artemisa y de Mayabeque con un tipo impositivo del cinco por ciento, con excepción de las cooperativas no agropecuarias y los trabajadores por cuenta propia que pagan este tributo de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria para estos contribuyentes.</i>	

	<i>Resolución 87 de 2018 de Ministerio de Industrias. Procedimiento para la Emisión del Dictamen Técnico de Seguridad a los Equipos de Recreación.</i>	
	<i>Resolución 140 de 2018 de Ministerio del Comercio Interior. Normas para el funcionamiento y control de los bares.</i>	
	<i>Resolución 175 de 2018 de Ministerio del Transporte. Regulaciones para el Servicio de Transporte de Pasajeros que Prestan las Personas Naturales con Licencia de Operación de Transporte en la Provincia de La Habana.</i>	Derogada
	<i>Resolución 179 de 2018 de Ministerio de Salud Pública. Aprueba los requisitos higiénicos-sanitarios para la obtención de la Licencia Sanitaria en las actividades que se ejercen como trabajo por cuenta propia que la requieren.</i>	
	<i>Resolución 182 de 2018 de Ministerio de Economía y Planificación. Modifica el apartado Primero de la Resolución 32 de 7 de febrero de 2013.</i>	Derogada
	<i>Resolución 194 de 2018 de Ministerio de Finanzas y Precios. Las personas naturales obligadas al pago del Impuesto sobre Ingresos Personales tributan conforme a lo establecido en la Ley No. 113 "Del Sistema Tributario", de 23 de julio de 2012, con las adecuaciones que por la presente se establecen.</i>	Derogada
	<i>Resolución 195 de 2018 de Ministerio de Finanzas y Precios. Los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de transporte de pasajeros con medios automotores, vinculados al experimento de prestación de servicio de transportación de pasajeros en rutas en la provincia de La Habana, tributan conforme a lo establecido en la Ley No. 113 "Del Sistema Tributario", del 23 de julio de 2012 con las adecuaciones que por la presente se establecen.</i>	Derogada
	<i>Resolución 196 de 2018 de Ministerio de Finanzas y Precios. A los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de Agentes de Telecomunicaciones que tengan ingresos mensuales de hasta dos mil quinientos pesos (2500.00 CUP) se les mantiene la cuota consolidada mínima mensual de veinte pesos (20.00 CUP), conforme a lo establecido en el Régimen Simplificado para esta figura (...).</i>	Derogada
	<i>Resolución 197 (modificada) de 2018 de Ministerio de Finanzas y Precios. Los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de Servicio gastronómico en restaurantes, servicio gastronómico en cafeterías, servicio de bar y recreación, arrendador de vivienda, habitaciones y espacios y servicios de construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles, quedan obligados a abrir y operar una cuenta bancaria en una sucursal de un banco comercial cubano, radicada en el municipio de su domicilio fiscal, la que debe declarar ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), y a todos los efectos legales y del control tributarios (...).</i>	
	<i>Resolución 198 de 2018 de Ministerio de Finanzas y Precios. Aplica el Impuesto Especial a Productos y Servicios a la comercialización minorista de Gasolina motor B-83, Gasolina regular B-90, Gasolina especial B-94 y Diésel regular, que realiza la Corporación Cimex S.A., mediante su red de servicentros, a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de transporte de pasajeros con medios automotores, vinculados al experimento de prestación del servicio de transportación de pasajeros en rutas en la provincia de La Habana.</i>	
	<i>Resolución 218 de 2018 de Ministerio de Economía y Planificación. Aprueba el Reglamento para realizar el trabajo propio de las actividades de servicios comunales de las que el Ministerio de Economía y Planificación es el organismo rector.</i>	
	<i>Resolución 288 de 2018 de Ministerio del Transporte. Designa a la Empresa Taxis Cuba, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, como la entidad encargada de establecer la relación contractual con las personas naturales titulares de Licencia de Operación de Transporte para brindar el servicio de taxi de alto confort o clásico.</i>	

	<i>Resolución 373 de 2018 de Ministerio de la Construcción. Aprueba el siguiente Procedimiento para la atención y control al trabajador por cuenta propia de las actividades que el Ministerio de la Construcción es Rector.</i>	
	<i>Resolución 904 (modificada)de 2018 de Ministerio de Finanzas y Precios. Los trabajadores por cuenta propia que ejercen las actividades de Servicios gastronómicos en restaurantes, servicio gastronómico en cafetería, servicio de bar y recreación, arrendador de vivienda, habitaciones y espacios y servicios de construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles, quedan obligados a abrir y operar una cuenta bancaria en una sucursal de un banco comercial cubano, radicada en el municipio de su domicilio fiscal, la que debe declarar ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), y a todos los efectos legales y del control tributarios (...).</i>	Modificada
2019	<i>Decreto Ley 357 de 2018 de Consejo de Estado. "De las Contravenciones Personales en el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia".</i>	
	<i>Decreto Ley 383 de 2019 de Consejo de Estado. Modificativo del decreto-ley no. 356 sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia.</i>	
	<i>Decreto Ley 384 de 2019 de Consejo de Estado. De la contratación de trabajadores para prestar servicios a las representaciones extranjeras.</i>	
	<i>Decreto Ley 385 de 2019 de Consejo de Estado. Modificativo de la ley no. 113 del sistema tributario, de 23 de julio de 2012.</i>	
	<i>Decreto Ley 386 de 2019 de Consejo de Estado. Modificativo del decreto-ley no. 357 "de las contravenciones personales en el ejercicio del trabajo por cuenta propia."</i>	
	<i>Resolución 12 (modificada) de 2019 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Realiza modificaciones a las Resoluciones No. 11 y 12 del MTSS correspondientes al año 2018, sobre las autorizaciones para el ejercicio de las actividades del trabajo por cuenta propia.</i>	Modificado
	<i>Resolución 50 de 2019 de Ministerio de Cultura. Aprueba el reglamento para el ejercicio de las actividades de trabajo por cuenta propia vinculadas a la prestación de servicios artísticos.</i>	
	<i>Resolución 103 de 2019 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia.</i>	
	<i>Resolución 104 de 2019 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aprueba las actividades que se pueden ejercer como trabajo por cuenta propia, su denominación y alcance.</i>	
	<i>Resolución 138 de 2019 de Ministerio del Comercio Interior. Modifica el numeral 13 de la Resolución 242 "Indicaciones para la Comercialización Mayorista de productos Alimenticios, otros Bienes de Consumo e Intermedios y de Servicios", del 31 de mayo de 2013.</i>	
	<i>Resolución 188 de 2019 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece que los trabajadores por cuenta propia que ejercen las actividades de Operador y/o arrendador de equipamiento para la producción artística; Agente de selección de elenco (casting) y Auxiliar de producción artística, pagan sus tributos de conformidad con lo establecido en el Régimen General de Tributación reglamentado en la citada Resolución No. 194, con las adecuaciones que por la presente se establecen.</i>	Derogada
	<i>Resolución 236 de 2019 de Ministerio de Economía y Planificación. Establece que las personas jurídicas cubanas pueden contratar productos y servicios a los trabajadores por cuenta propia y los pagos se realizan en pesos cubanos (CUP), en pesos convertibles (CUC) o en ambas monedas, mediante los instrumentos de pago establecidos en las disposiciones jurídicas bancarias.</i>	

	<i>Resolución 280 de 2019 de Banco Central de Cuba. Modifica el Artículo 24 de la Resolución No. 101 "Normas bancarias para los cobros y pagos" de 18 de noviembre de 2011, tal y como quedó redactado en la Resolución No. 12 de 7 de febrero de 2013, ambas del ministro presidente del Banco Central de Cuba.</i>	
	<i>Resolución 403 de 2019 de Ministerio de Salud Pública. Establece los requisitos higiénicos sanitarios para la obtención de la Licencia Sanitaria en las actividades del ejercicio del trabajo por cuenta propia de Productor-vendedor de productos alimenticios y de Servicio de decoración, organización de cumpleaños, bodas y otras actividades festivas, cuando elabora alimentos asociados al servicio que oferta.</i>	
	<i>Resolución 425 de 2019 de Ministerio de Finanzas y Precios. Aplica del impuesto Especial a Productos y Servicios a la comercialización minorista de combustibles, que realiza la Corporación Cimex S.A., mediante su red de servicentros, a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de transporte de pasajeros con medios automotores.</i>	
	<i>Resolución 426 de 2019 de Ministerio de Finanzas y Precios. Aplica lo regulado mediante la Resolución 904, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, del 5 de diciembre de 2018, a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de Transporte de carga y pasajeros con medios automotores, excepto los vinculados a los modelos de gestión de la Empresa Taxis Cuba, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor (GEA), atendido por el ministro del Transporte, que son objeto de regulaciones específicas.</i>	
	<i>Resolución 427 de 2019 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece que los trabajadores por cuenta propia obligados al pago del impuesto sobre Ingresos Personales, tributan conforme a lo establecido en la Ley 113 "Del Sistema Tributario", del 23 de julio de 2012, con las adecuaciones que por la presente se establecen.</i>	
2019	<i>Decreto 6 de 2020 de Consejo de ministros. Establece medidas laborales, salariales y de seguridad social, relacionadas con la prevención y enfrentamiento a la COVID-19.</i>	
2020	<i>Decreto Ley 19 de 2020 de Consejo de Estado. Del Procedimiento para el Cálculo de las Pensiones por Edad, Invalidez Total y por Muerte de los Beneficiarios de los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Sector no Estatal.</i>	
	<i>Decreto Ley 23 de 2020 de Consejo de Estado. Modificativo del Decreto-Ley 357 De las Contravenciones Personales en el Trabajo por Cuenta Propia.</i>	
	<i>Resolución 19 de 2020 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aprueba con carácter temporal adecuaciones laborales, salariales y de trabajo por cuenta propia, mientras se mantenga la situación originada por la presencia de la COVID-19 en el país.</i>	
2021	<i>Acuerdo 9029 de 2021 de Consejo de ministros. Aplica a los trabajadores por cuenta propia vinculados a la Empresa TAXIS CUBA, en la modalidad de servicio de alto confort, los precios establecidos por el ministro de Finanzas y Precios, de los combustibles que se expenden en los servicentros.</i>	
	<i>Acuerdo 9045 de 2021 de Consejo de ministros. Regula el funcionamiento de las formas de gestión no estatal que se desarrollan en el Polo Turístico de Varadero.</i>	
	<i>Decreto 49 de 2021 de Consejo de ministros. De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia.</i>	
	<i>Decreto Ley 48 de 2021 de Consejo de Estado. Del Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas.</i>	

Del discurso a la realidad: desafíos del emprendimiento cubano.

	<i>Decreto Ley 45 de 2021 de Consejo de Estado. De las contravenciones personales en el ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia.</i>	
	<i>Decreto Ley 44 de 2021 de Consejo de Estado. Sobre el ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia.</i>	
	<i>Resolución 1 de 2021 de Ministerio de Comunicaciones. Aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia de Agente de Telecomunicaciones.</i>	
	<i>Resolución 32 de 2021 de Instituto de Planificación Física. Aprueba el “Procedimiento que Regula la Actuación de la Dirección Municipal de Planificación Física en el Proceso de Aprobación del Proyecto de Trabajo y el Otorgamiento de la Autorización que se Expide para la Colocación de Soportes de Publicidad a los Trabajadores Por Cuenta Propia, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y las Cooperativas No Agropecuarias”.</i>	
	<i>Resolución 36 de 2021 de Ministerio de Cultura. Aprueba las “Normas para la autorización de trabajadores contratados a los creadores artísticos de las artes plásticas y aplicadas, que comercializan en las plazas del Fondo Cubano de Bienes Culturales en el Polo Turístico de Varadero”.</i>	
	<i>Resolución 48 de 2021 de Ministerio del Comercio Interior. Aprueba el “Procedimiento para la licitación del arrendamiento de establecimientos y bienes muebles del sistema de comercio interior a trabajadores por cuenta propia”.</i>	Derogada
	<i>Resolución 64 de 2021 de Ministerio de Economía y Planificación. Establece que las personas jurídicas cubanas pueden contratar productos y servicios a los trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, y las micro, pequeñas y medianas empresas.</i>	
	<i>Resolución 69 de 2021 de Ministerio de Comunicaciones. Aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia de Agente de Telecomunicaciones.</i>	
	<i>Resolución 140 de 2021 de Banco Central de Cuba. Establece un límite máximo para los pagos en efectivo que se deriven de una relación contractual o extracontractual entre las personas jurídicas cubanas, y los pagos de estas y las personas jurídicas extranjeras a las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia y a las formas de gestión no estatal.</i>	Derogada
	<i>Resolución 103 de 2021 de Ministerio del Comercio Interior. Reglamento para la inscripción en el Registro Central Comercial de los trabajadores por cuenta propia.</i>	
	<i>Resolución 177 de 2021 de Ministerio de Comunicaciones. Aprueba las tarifas máximas en pesos cubanos para los servicios de transmisión de datos que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. a los trabajadores por cuenta propia.</i>	
	<i>Resolución 321 de 2021 de Ministerio de Finanzas y Precios. Exonera del pago del Impuesto Aduanero, a las entidades autorizadas a prestar el servicio de importación a las formas de gestión no estatales, por la importación de insumos y materias primas que estas contraten para el ejercicio de sus actividades, hasta el 31 de diciembre de 2021.</i>	Modificada
	<i>Resolución 369 de 2021 de Banco Central de Cuba. Establece un límite máximo de dos mil quinientos pesos cubanos para los pagos en efectivo que se deriven de una relación contractual entre las personas jurídicas cubanas estatales, y los pagos de estas y las personas jurídicas extranjeras a las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia y a las formas de gestión no estatal.</i>	Derogada
2022	<i>Resolución 5 de 2022 de Ministerio de Cultura. Aprueba las tarifas para el cobro de los derechos de autor a través de la Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical por la utilización de las obras musicales, audiovisuales, y por las segundas</i>	

	<i>y sucesivas representaciones de obras de las artes escénicas por parte de los trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias y las micro, pequeñas y medianas empresas del sector no estatal.</i>	
	<i>Resolución 15 de 2022 de Ministerio de Educación. Establece la prohibición para los docentes activos en el Sistema Nacional de Educación de ejercer determinadas actividades en las formas de gestión no estatal.</i>	
2023	<i>Resolución 246 de 2023 de Ministerio de Finanzas y Precios. Modifica los tributos en el sector del trabajo por cuenta propia y su sistema de control.</i>	

Revisión marco normativo nacional: Mipymes.

A continuación, se asocia la normativa nacional disponible en la Gaceta Oficial de Cuba, en relación con el cuentapropismo:

Año	Normativa	Vigencia
2021	<i>Decreto Ley 46 de 2021. Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.</i>	Derogada
	<i>Decreto Ley 48 de 2021 de Consejo de Estado. Del Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas.</i>	Derogada
	<i>Decreto 49 de 2021. De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia.</i>	Modificada
	<i>Resolución 111 de 2021 de Ministerio de Comunicaciones. Aprueba las tarifas máximas a aplicar por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. para las micro, pequeñas y medianas empresas.</i>	
	<i>Resolución 147 de 2021 de Ministerio de la Construcción. Exonera de la inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, durante los primeros 18 meses a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y a las Cooperativas No agropecuarias de nueva creación, en dependencia del alcance de las actividades constructivas que se relacionan.</i>	
	<i>Resolución 212 de 2021 de Banco Central de Cuba. Establece que los aspirantes a socios fundadores de una cooperativa no agropecuaria o de una micro, pequeña y mediana empresa realicen las aportaciones dinerarias en pesos cubanos para su constitución.</i>	Derogada
	<i>Resolución 213 de 2021 de Banco Central de Cuba. Establece los principios y procedimientos generales que regulan los créditos y otros servicios bancarios para las cooperativas no agropecuarias y las micro, pequeñas y medianas empresas.</i>	Derogada
	<i>Resolución 222 de 2021 de Banco Central de Cuba. “Normas para el uso y operatoria de cuentas bancarias para las operaciones de compra y venta de bienes y de prestación de servicios en moneda libremente convertible”.</i>	
	<i>Resolución 249 de 2021 de Banco Central de Cuba. Establece que las instituciones financieras pueden conceder créditos en moneda extranjera, a las cooperativas no agropecuarias y a las micro, pequeñas y medianas empresas, previa aprobación del Banco Central de Cuba.</i>	

	<i>Resolución 32 de 2021 de Instituto de Planificación Física. Aprueba el “Procedimiento que Regula la Actuación de la Dirección Municipal de Planificación Física en el Proceso de Aprobación del Proyecto de Trabajo y el Otorgamiento de la Autorización que se Expide para la Colocación de Soportes de Publicidad a los Trabajadores Por Cuenta Propia, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y las Cooperativas No Agropecuarias”</i>	
	<i>Resolución 350 de 2021 de Ministerio de Finanzas y Precios. Establece las regulaciones tributarias, financieras y de precios de las micro, pequeñas y medianas empresas.</i>	Derogada
	<i>Resolución 351 de 2021 de Ministerio de Finanzas y Precios. Dispone que las micro, pequeñas y medianas empresas apliquen las Normas Cubanas de Información Financiera para el registro contable de sus operaciones.</i>	
	<i>Resolución 63 de 2021 de Ministerio de Economía y Planificación. Aprueba el Procedimiento para la creación, fusión, escisión y extinción de las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias.</i>	Derogada
	<i>Resolución 64 de 2021 de Ministerio de Economía y Planificación. Establece que las personas jurídicas cubanas pueden contratar productos y servicios a los trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, y las micro, pequeñas y medianas empresas.</i>	Derogada
	<i>Resolución 79 de 2021 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Regula el pago de los honorarios al representante del socio en las micro, pequeñas y medianas empresas estatales por la representación que ejerce.</i>	
2022	<i>Resolución 15 de 2022 de Ministerio de Educación. Establece la prohibición para los docentes activos en el Sistema Nacional de Educación de ejercer determinadas actividades en las formas de gestión no estatal.</i>	
	<i>Resolución 5 de 2022 de Ministerio de Cultura. Aprueba las tarifas para el cobro de los derechos de autor a través de la Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical por la utilización de las obras musicales, audiovisuales, y por las segundas y sucesivas representaciones de obras de las artes escénicas por parte de los trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias y las micro, pequeñas y medianas empresas del sector no estatal.</i>	

Reformas más recientes.

Año	Normativa
2024	<i>Decreto-Ley 88/2024 “Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas”.</i>
	<i>Decreto-Ley 89/2024 “De las cooperativas no agropecuarias”.</i>
	<i>Decreto-Ley 90/2024 “Sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia”.</i>
	<i>Decreto-Ley 91/2024 “De las contravenciones en el ejercicio del trabajo por cuenta propia, las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias”.</i>
	<i>Decreto-Ley 92/2024 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, y los titulares de los proyectos de desarrollo local”.</i>
	<i>Decreto-Ley 93/2024 Modificativo de la Ley 113 “Del sistema tributario”, de 23 de julio de 2012.</i>
	<i>Decreto 107/2024 “De las actividades no autorizadas a ejercerse por las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”.</i>
	<i>Decreto 108 (2024 “De la creación del Instituto Nacional de Actores Económicos no Estatales”.</i>

<p><i>Resolución 148/2024 “Procedimiento para la creación, fusión, escisión y extinción de las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias”.</i></p>
<p><i>Resolución 149/2024 “Aspectos de la contratación económica y procedimiento de licitación en las relaciones de entidades estatales con actores económicos no estatales”.</i></p>
<p><i>Resolución 271/2024 “Normas para la tributación y el tratamiento de precios y tarifas para los trabajadores por cuenta propia” (GOC-2024-453-O78).</i></p>
<p><i>Resolución 56/2024 “Mantiene la vigencia de las licencias comerciales otorgadas a las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia que realicen el comercio minorista, para ejercer las actividades de venta de mercancías a la población y las prestaciones de servicios a personas naturales y jurídicas, tanto estatales como no estatales”. (Limita y condiciona posibilidades de comercio al por mayor).</i></p>

ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA.

Economía de subsistencia y otros indicadores.

Lamentablemente, datos como la inflación, variación del PIB per cápita, tipo de cambio nominal, entre otras variables macroeconómicas, no cuentan con registros históricos disponibles que permitan apreciar su tendencia o fluctuaciones. Con todo y ello, los registros de prensa⁸ y la encuesta realizada, darían cuenta de un estado de alta inflación, volatilidad en la tasa de cambio, y, por tanto, una caída significativa en el poder adquisitivo de los cubanos, lo que se respalda la agudización de la pobreza.

Esta situación, ha impulsado a que parte de los ciudadanos, busquen alternativas en la autoproducción de alimentos para paliar la carencia de recursos básicos. Esta iniciativa si bien fue aplaudida públicamente por el gobierno, se ha convertido en una actividad perseguida y multada. La ONG *Food Monitor Program* (2024), informó de un adulto mayor que fue amonestado por tratar de cultivar maíz en un pequeño terreno abandonado⁹. De este modo, se observa el sometimiento de las libertades toca hasta las posibilidades de subsistencia.

En atención a todo lo antes expuesto, resulta correcto afirmar que Cuba limita la iniciativa privada y las libertades básicas, aun cuando ello perjudique las posibilidades internas de producción, lo que se traduciría en un esfuerzo por mejorar el bienestar social, incentivar la inversión y conservar, si quiera en una mínima proporción, mano de obra en edad fértil dentro de la Isla. Por tanto, de mantener un modelo económico centralizado e insostenible para su propia población y altamente represivo, se advierte que la viabilidad social y macroeconómica del Estado podría experimentar aún peores repercusiones.

Economía de subsistencia y desigualdad.

La economía de subsistencia en Cuba, impulsada por el sector cuentapropista y emprendedor, es en gran medida una consecuencia directa de las políticas restrictivas y del control estatal. Este modelo limita las oportunidades de creación de capital más allá de lo necesario para sobrevivir, impidiendo que los emprendedores puedan acumular suficiente riqueza para reinvertir y expandir sus negocios. El control estatal, que se manifiesta en altos impuestos, excesivas regulaciones y un marco burocrático asfixiante, restringe cualquier posibilidad de que el sector privado florezca y contribuya de manera significativa al desarrollo económico.

El economista Douglas North (1990) analiza este fenómeno desde la perspectiva de las instituciones extractivas, las cuales, como las presentes en regímenes autoritarios como el

⁸ DW. (2024) *Cuba sufre la peor crisis en 30 años*. <https://www.dw.com/es/eng%C3%A1nchate-a-la-econom%C3%ADa-cuba-sufre-su-peor-crisis-en-30-a%C3%B1os/video-70301472>

⁹ CiberCuba (2024). *Multan a anciano que intentó cultivar alimentos en terreno abandonado en la Habana*. <https://www.cibercuba.com/noticias/2024-08-07-u192519-e192519-s27061-nid286491-multan-anciano-intento-cultivar-alimentos>

cubano, están diseñadas para limitar el crecimiento económico y concentrar la riqueza en manos de una pequeña élite. Estas instituciones, al favorecer solo a los grupos cercanos al poder, bloquean la creación de riqueza en amplios sectores de la sociedad, perpetuando así un ciclo de desigualdad y subsistencia. Al limitar el acceso a recursos y al impedir la competencia leal, las instituciones extractivas privan al sector cuentapropista de las condiciones necesarias para prosperar.

En este sentido, el control estatal en Cuba no solo genera una economía de subsistencia, sino que también reproduce y acentúa la desigualdad. Los emprendedores cuentapropistas se ven atrapados en un modelo económico que no permite la acumulación de capital ni la reinversión en sus negocios, ya que cualquier ingreso adicional es rápidamente absorbido por impuestos y regulaciones. Como resultado, la mayor parte de la población permanece en una situación económica precaria, mientras que una pequeña élite cercana al poder disfrutar de los beneficios de un sistema controlado.

Para romper este ciclo, es necesario proponer reformas democráticas que liberalicen la economía cubana. Estas reformas permitirían que el sector privado no solo cubra las necesidades básicas de la población, sino que pueda acumular capital, innovar y reinvertir, lo que generaría un efecto multiplicador en la economía. Al reducir el control estatal y promover instituciones inclusivas que favorezcan la competencia, se crearía un entorno donde los emprendedores y cuentapropistas pudieran crecer de manera sostenible, contribuyendo al desarrollo económico y reduciendo la desigualdad.

Douglas North sostiene que las instituciones inclusivas, en contraste con las extractivas, crean los incentivos adecuados para el crecimiento económico al permitir que más actores participen de manera equitativa en el mercado (North, 1990). Aplicar estas ideas en el contexto cubano podría significar una transformación profunda del sistema económico, donde el emprendimiento pueda desempeñar un papel central en la dinamización de la economía y la mejora de las condiciones de vida para la mayoría de la población.

CIRCUITOS ECONÓMICOS Y ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN COMO ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN CUBA

La economía cubana ha estado marcada por décadas de restricciones, centralización estatal y una serie de sanciones externas que han limitado su capacidad de crecer y mejorar la calidad de vida de su población. Bajo un régimen antidemocrático, los mecanismos tradicionales de mercado no han logrado generar oportunidades sostenibles para el desarrollo. En este contexto, una propuesta viable es combinar los principios de los circuitos económicos locales con los de la economía del bien común para crear un modelo alternativo de desarrollo que impulse la cohesión social y el bienestar colectivo.

Circuitos económicos locales: Un enfoque autogestionado.

Los circuitos económicos se refieren a redes de intercambio local de bienes y servicios que no dependen en gran medida de la intervención estatal o del comercio exterior. Estos circuitos permiten que comunidades se autoorganicen y generen valor en sus economías locales, fortaleciendo la resiliencia frente a crisis económicas.

En el caso de Cuba, los circuitos económicos podrían servir para descentralizar parcialmente la economía, dándole mayor poder a las comunidades para generar su propia riqueza mediante:

- La creación de cooperativas y negocios locales que produzcan y distribuyan alimentos, bienes de consumo y servicios básicos.
- La diversificación de la producción agrícola, fomentando la agricultura orgánica y las iniciativas sostenibles que no dependan de insumos costosos ni de importaciones.
- El uso de monedas locales o sistemas de trueque, que faciliten el intercambio de bienes y servicios sin depender de una moneda nacional inestable o escasa.

Economía del bien común: Priorizar el bienestar social.

La economía del bien común, formulada por Christian Felber, se basa en la idea de que las empresas y organizaciones deben funcionar no solo con el objetivo de maximizar ganancias, sino también de generar bienestar para todos los miembros de la sociedad. Esta propuesta promueve valores como la solidaridad, justicia social, sostenibilidad y participación democrática en la economía, elementos todos ellos que son columna vertebral de los principios fundadores de organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo - OIT -.

En el contexto cubano, la economía del bien común ofrece una alternativa viable al modelo actual. Su implementación podría incluir:

- Empresas cooperativas y comunitarias que reinviertan sus ganancias en servicios públicos como educación, salud y vivienda.
- Un sistema de evaluación del bien común, donde se valore y recompense a las organizaciones no solo por su rendimiento económico, sino por su impacto en el bienestar social y ambiental.
- Educación y formación orientada al emprendimiento social y a la creación de proyectos que beneficien tanto a las personas como a la población cercana y el medio ambiente, en lugar de depender exclusivamente de subsidios estatales o donaciones internacionales.

Relación entre los circuitos económicos y la economía del bien común.

El enfoque de circuitos económicos y economía del bien común no es excluyente; de hecho, son complementarios. Los circuitos económicos fortalecen la capacidad local de producir y distribuir, mientras que la economía del bien común orienta estas actividades hacia el bienestar social y el respeto por los derechos humanos. En Cuba, esta combinación podría ser revolucionaria, pues no solo permite a las comunidades hacerse más autosuficientes y creativas, sino que también reorienta los valores económicos hacia una mayor equidad y justicia, logrando un impacto en el desarrollo económico y social en Cuba, en aspectos como:

- Empoderamiento comunitario: Al descentralizar la economía, se empoderan las comunidades, dándoles la capacidad de decidir sobre sus propias necesidades y recursos.
- Cohesión social: Al priorizar el bien común, se fomenta una mayor solidaridad entre las personas, disminuyendo las tensiones sociales que surgen de la desigualdad económica.
- Sostenibilidad: Tanto los circuitos económicos locales como la economía del bien común promueven el uso eficiente de los recursos naturales, lo que puede contribuir a un desarrollo económico más sostenible y menos dependiente de las importaciones o del turismo.
- Reducción de la pobreza: Al centrarse en la producción local y el bienestar de la comunidad, estos modelos pueden ser una vía efectiva para reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida en áreas rurales y urbanas.

Así las cosas, la combinación de los circuitos económicos y la economía del bien común ofrece una vía alternativa para el desarrollo económico y social en Cuba, un país sometido a un régimen antidemocrático y afectado por severas restricciones económicas. Este enfoque, basado en la autogestión, la justicia social y la sostenibilidad, no solo fortalecería la economía local, sino que también pondría a las personas y sus necesidades en el centro del modelo de desarrollo, proporcionando una salida viable y justa a la crisis actual.

CONCLUSIONES

Una tesis sobre el desarrollo económico sostenible en cuba a través de modelos alternativos.

En este estudio se ha demostrado que la economía cubana, marcada por un modelo de subsistencia en el sector informal y las MIPYMES, enfrenta graves limitaciones debido a un intervencionismo estatal excesivo. Este intervencionismo se caracteriza por una sobrecarga regulatoria, barreras burocráticas y una corrupción estructural que beneficia a la élite en el poder. A pesar de las políticas oficiales que inicialmente parecían promover la protección de estos sectores y la atracción de inversión extranjera, en la práctica el gobierno cubano ha asfixiado al sector privado, limitando sus posibilidades de crecimiento y contribuyendo a una desconfianza generalizada entre los emprendedores.

El análisis presentado sostiene que las democracias, al promover instituciones más inclusivas, son esenciales para el desarrollo económico sostenible y equitativo. Además, se argumenta que el intervencionismo estatal no solo genera ineficiencia y corrupción, sino que también concentra el poder y los recursos en una pequeña élite, limitando las oportunidades de emprendimiento para la mayoría de la población.

A medida que se proponen reformas para garantizar la democracia y fortalecer la economía cubana, es necesario reconocer que una transición hacia un modelo de mercado más abierto no puede depender únicamente de la reducción del control estatal y de la privatización. En el contexto cubano, donde las restricciones sobre la asociatividad y el derecho a la organización son notorias, es importante considerar enfoques alternativos que ofrezcan un desarrollo inclusivo y socialmente sostenible. Aquí es donde los modelos de Circuitos Económicos Locales y la Economía del Bien Común pueden ofrecer una solución innovadora.

Integración de circuitos económicos locales y la economía del bien común.

Ambos enfoques, los circuitos económicos locales y la economía del bien común, son altamente complementarios. Mientras los circuitos económicos permiten a las comunidades generar riqueza de manera autónoma, la economía del bien común asegura que este proceso esté orientado hacia la equidad y el bienestar social, fomentando una cohesión social que es clave para el desarrollo inclusivo.

Al combinar estos modelos en el contexto cubano, se podrían generar beneficios tales como:

- **Empoderamiento Comunitario:** La descentralización de la economía permitiría a las comunidades decidir sobre sus propias necesidades y recursos.
- **Cohesión Social:** Al priorizar el bien común, se fomenta la solidaridad entre las personas, disminuyendo las tensiones sociales causadas por la desigualdad.

- **Sostenibilidad:** Ambos enfoques promueven el uso eficiente de los recursos naturales y locales, lo que contribuye a un desarrollo económico más sostenible y menos dependiente de las importaciones o el turismo.
- **Reducción de la Pobreza:** Al centrarse en la producción local y el bienestar de la comunidad, estos modelos pueden ser una vía efectiva para reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida.

Una vía alternativa para el desarrollo cubano.

En resumen, la combinación de circuitos económicos locales y la economía del bien común ofrece una ruta alternativa para el desarrollo económico y social de Cuba. En un país marcado por décadas de restricciones económicas, centralización estatal y sanciones externas, estos enfoques proporcionan una salida viable y justa a la crisis actual. Mediante la autogestión económica, la justicia social y la sostenibilidad, este modelo podría no solo fortalecer la economía local, sino también poner a las personas en el centro del desarrollo económico, brindando un futuro más equitativo y próspero para todos los cubanos.

BIBLIOGRAFÍA.

- Álvarez, A. (2021). *Las Pymes en Cuba: nuevo escenario, viejos problemas y posibles soluciones*. Columbia Law School. https://horizontecubano.law.columbia.edu/news/las-pymes-en-cuba#!#_ftn4
- Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Why Nations Fail: The Origins of Power, Prosperity, and Poverty*. Crown Business.
- Banco Mundial (2024). *Crecimiento de la población anual, Cuba (2000-2023)*. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.GROW?locations=CU>
- Banco Mundial (2024). *Empleo vulnerable total, Cuba*. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.EMP.VULN.ZS>
- Banco Mundial (2024). Índice WGI <https://www.worldbank.org/en/publication/worldwide-governance-indicators>
- Banco Mundial (2024). *Migración Neta de Cuba (2000-2023)*. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SM.POP.NETM?locations=CU>
- BBC (2022) *Cuba: qué supone la apertura del comercio a las empresas extranjeras en la isla (y qué dudas plantea la iniciativa)*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-62585345>
- Cardoso, T. (2021) *Las MIPYMES son un fiasco, advierten cuentapropistas cubanos*. Martí noticias. <https://www.martinoticias.com/a/las-mipymes-son-un-fiasco-advierten-cuentapropistas/304443.html>
- Cardoso, T. (2019). *Denuncian acoso contra productores privados de carne de cerdo en Cuba*. <https://www.martinoticias.com/a/cuba-denuncian-acoso-contra-productores-privados-de-carne-de-cerdo/239616.html>
- CEPAL (2024). *Perfil económico Nacional: Cuba*. <https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/perfil-nacional.html?theme=2&country=cub&lang=es>
- Castellanos, Dimas (2020). *Cuba con una rica historia sindical carece de sindicatos*. [https://elblogdedimas.com/art%C3%ADculos/cuba-con-una-rica-historia-sindical-carece-de-sindicatos](https://elbloggedimas.com/art%C3%ADculos/cuba-con-una-rica-historia-sindical-carece-de-sindicatos)
- Catorce y medio (2016). *Miembros del nuevo Comité Central del Partido Comunista*. https://www.14ymedio.com/cuba/miembros-comite-central-partido-comunista_1_1062450.html
- CiberCuba (2024). *Multan a anciano que intentó cultivar alimentos en terreno abandonado en la Habana*. <https://www.cibercuba.com/noticias/2024-08-07-u192519-e192519-s27061-nid286491-multan-anciano-intento-cultivar-alimentos>
- CiberCuba (2024). *La CTC crea estructura sindical en el sector privado e Cuba*. <https://www.cibercuba.com/noticias/2024-10-03-u1-e135253-s27061-nid289547-ctc-crea-estructuras-sindicales-sector-privado-cuba>

- CiberCuba (2024). *¿Quién es Fernando Javier Albán, el empresario asociado con Alejandro Gil?* <https://www.cibercuba.com/noticias/2024-03-12-u1-e199370-s27061-quien-fernando-javier-alban-emprendedor-asociado-alejandro-gil>
- Ciber Cuba (2024). *La CTC crea estructuras sindicales en el sector privado en Cuba.* https://www.cibercuba.com/noticias/2024-10-03-u1-e135253-s27061-nid289547-ctc-crea-estructuras-sindicales-sector-privado-cuba?utm_source=chatgpt.com
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2024). *17-Cuba: Derechos humanos de las personas que participan en las misiones médicas.* [YouTube] <https://www.youtube.com/watch?v=-XqCfi8X1BQ>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. & REDESCA (2023) *Derechos laborales y sindicales en Cuba.* https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Cuba_derechoslaborales_Es.pdf
- Cruz, R. (2023). *MIPYMES enchufadas y MIPYMES por derribar.* Diario de Cuba. https://diariodecuba.com/economia/1687603388_48057.html
- Cuba.cu (2010). *Discurso pronunciado por el General de Ejército Raúl Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, en la clausura del Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Palacio de Convenciones, el 18 de diciembre de 2010, “Año 52 de la Revolución”.* <http://cuba.cu/gobierno/rauldiscursos/2010/esp/r181210e.html>
- Cuba Cute (2024). *¡Alerta para Mipymes cubanas! Ley en Miami limitará financiamiento desde los Estados Unidos.* <https://www.cubacute.com/2024/04/04/alerta-para-mipymes-cubanas-ley-en-miami-limitara-financiamiento-desde-estados-unidos/>
- Datos Macro (2024). *Presión fiscal en Cuba (2000-2021)* <https://datosmacro.expansion.com/impuestos/presion-fiscal/cuba>
- Diario las Américas. Reportaje de García, I. [varios testimonios]. (2024). Emprendedores temen por sus negocios tras el nuevo paquetazo en Cuba. <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/emprendedores-creen-que-el-nuevo-paquetazo-es-una-declaracion-guerra-n5350459>
- Diario 14 y medio (2023). *Un trabajador por cuenta propia denuncia el trato de favor del Gobierno a las 'mipymes' en Cuba.* https://www.14ymedio.com/cuba/trabajador-denuncia-gobierno-mipymes-cuba_1_1093759.html
- Díaz, I. (2021). *Trabajo por cuenta propia, pre y post covid-19.* Artículo incluido en: Apuntes sobre economía cubana y covid-19. Centro de Estudios de la Economía Cubana (CEEC) & Fundación Friedrich Ebert (FES). <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/17594-20210428.pdf>
- Díaz, I. (2020). *Emprendimiento en Cuba ¿enfocado al desarrollo económico?* Universidad de La Habana. <https://www.redalyc.org/journal/4255/425565064009/html/#B13>
- Dollar, D. (1994). Economic reform, openness, and growth: Vietnam in the 1990s. *World Bank.*
- DW. (2024) *Cuba sufre la peor crisis en 30 años.* <https://www.dw.com/es/eng%C3%A1nchate-a-la-econom%C3%ADA-cuba-sufre-su-peor-crisis-en-30-a%C3%B3os/video-70301472>
- Edwards, S. (1995). *Crisis and Reform in Latin America: From Despair to Hope.* Oxford University Press.

El país (2024) cita Estudio del Observatorio Cubano de Derechos Humanos. *Casi el 90% de la población cubana vive en “extrema pobreza”, según un estudio.* <https://elpais.com/us/2024-07-28/casi-el-90-de-la-poblacion-cubana-vive-en-extrema-pobreza-segun-un-estudio.html>

Fidel Castro Ruz (1959) *Discurso del primer ministro del gobierno revolucionario, en la apertura del X Congreso de la CTC.* <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1959/esp/f181159e.html>

Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ministerio de Justicia. (consultada el 02 de mayo de 2024). Trabajadores por Cuenta propia. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/trabajo-por-cuenta-propia-0>

Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ministerio de Justicia. (consultada el 08 de mayo de 2024). Decreto- Ley sobre las “Mipymes”. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o94.pdf>

Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ministerio de Comercio Interior. (consultada el 04 de diciembre de 2024). Resolución 56/2024. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/resolucion-56-de-2024-de-ministerio-del-comercio-interior>

García, M. (2023). *¿Por qué los cuentapropistas cubanos ya no quieren serlo?* Columbia Law School. <https://horizontecubano.law.columbia.edu/news/por-que-los-cuentapropistas-cubanos-ya-no-quieren-serlo>

Heritage Foundation. *Index of economic freedom world ranking* (2024). <https://www.heritage.org/index/pages/report>

Hayek, F. A. (1944). *The Road to Serfdom*. University of Chicago Press.

Inter Press Service en Cuba (2023). *Las mipymes en Cuba bregan contra prejuicios con sus luces y sombras.* <https://www.ipscuba.net/economia/las-mipymes-en-cuba-bregan-contra-prejuicios-con-sus-luces-y-sombras/>

Informed. Red de Salud de Cuba (2023) *El Envejecimiento de la Población. Cuba y sus territorios-2022.* <https://www.infomed.scu.sld.cu/el-envejecimiento-de-la-poblacion-cuba-y-sus-territorios-2022/#:~:text=A1%20cierre%20del%20a%C3%B1o%202022,m%C3%A1s%20envejecidos%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.>

Klitgaard, R. (1988). *Controlling Corruption*. University of California Press.

Martí Noticias (2024). *Sindicalización de los trabajadores privados en Cuba: ¿representación o más control del Estado?* [Testimonio: noticia audio y escrito]. <https://www.martinoticias.com/a/sindicalizacion-de-los-trabajadores-privados-en-cuba-representacion-o-mas-control-del-estado-/400379.html>

Ministerio de relaciones exteriores. República de Cuba (2020). *Estrategia económico-social de Cuba para fortalecer la economía y el enfrentamiento a la crisis generada por la Covid-19.* <https://cubaminrex.cu/es/node/2987>

Ministerio del trabajo y la seguridad social (2022). *Díaz-Canel: Las transformaciones de la Estrategia económico-social tienen que responder al socialismo.* <https://www.mtss.gob.cu/noticias/diaz-canel-las-transformaciones-de-la-estrategia-economico-social-tienen-que-responder-al-socialismo>

- Mises, L. v. (1949). *Human Action: A Treatise on Economics*. Yale University Press.
- North, D. C. (1990). Institutions, Institutional Change and Economic Performance. Cambridge University Press.
- Núñez, L. (1998) *Impacto del sector informal en la estructura social cubana*, ponencia en XXI Congreso de LASA, Chicago.
- Periodismo de Barrio (2024). *¿Qué cambió en la lista de actividades prohibidas en Cuba?* <https://periodismodebarrio.org/2024/09/que-cambio-en-la-lista-de-actividades-prohibidas-en-cuba/>
- Sen, A. (1999). Development as Freedom. Oxford University Press.
- Observatorio de Derechos laborales y sindicales & ASIC (2024). *Encuesta sobre economía informal*. <https://www.cubasindical.org/wp-content/uploads/2024/05/Encuesta-2024.pdf>
- Observatorio de Complejidad Económica-OEC World. Cuba. (2022) <https://oec.world/es/profile/country/cub?yearlyTradeFlowSelector=flow1>
- Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Gobierno de España (2024). *Ficha de país: Cuba*. https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CUBA_FICHA%20PAIS.pdf
- OIT (2025) Casos sobre libertad sindical. Cuba. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:20030:::FIND::::
- Relaciones diplomáticas de Cuba en el exterior (2020). *Díaz-Canel: Por un ejercicio de pensamiento que transforme al país*. <https://misiones.cubaminrex.cu/es/articulo/diaz-canel-por-un-ejercicio-de-pensamiento-que-transforme-al-pais>
- Representaciones diplomáticas de Cuba en el Exterior (2019). *Machado Ventura exhorta al sindicato a acercarse más a los cuentapropistas*. <https://misiones.cubaminrex.cu/es/articulo/machado-ventura-exhorta-al-sindicato-acercarse-mas-los-cuentapropistas>
- Togores, V. (1996) *El trabajo por cuenta propia. Desarrollo y peculiaridades en la economía cubana*, Fondos del Centro de Estudios de la Economía Cubana, La Habana.
- Torralbas, D. (2023). *Mipymes en la mira: Dos años después*. Cuba Debate. <http://www.cubadebate.cu/especiales/2023/10/24/mipymes-en-la-mira-dos-anos-despues/>
- Transparency International. (2023). Corruption Perceptions Index 2023. Transparency International.
- Vidal, J. (2005) *Los procesos de nacionalizadores durante la revolución cubana según los testimonios de los inmigrantes gallegos en la isla: 1959-1968*. CEISAL. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3160447.pdf>